

GUIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. ASPECTOS GENERALES

- 2.1. Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA)
- 2.2. Conformación del SNGA y organización a nivel territorial

3. SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

4. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA)

- 4.1. Actividades previas
- 4.2. Identificación de Integrantes del SRGA
- 4.3. La Comisión Ambiental Regional
- 4.4. Elaboración de la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas
- 4.5. Política Ambiental Regional
- 4.6. Establecimiento de Mecanismos de Coordinación

5. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SRGA

- 5.1. Reporte de la implementación del SRGA
- 5.2. Evaluación del desempeño del SRGA

6. ANEXOS

GUIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL

1. INTRODUCCION

La presente guía es un instrumento orientador y de apoyo para los servidores de los gobiernos regionales; y en general, para los actores del sector privado y sociedad civil, que intervienen en la gestión ambiental en los ámbitos regionales. Tiene por finalidad explicar de manera didáctica las diferentes actividades que se deben realizar para implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA).

Este instrumento se elaboró en atención a que el nuevo Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 03 diciembre del 2024, estableció cambios para la implementación y funcionamiento de los SRGA, considerando la evolución de la institucionalidad ambiental.

Esta guía permite operativizar espacios de articulación y coordinación a nivel regional para abordar las diferentes problemáticas ambientales; se constituye en una herramienta de trascendental importancia en el proceso de conformación y funcionamiento de las comisiones ambientales regionales y contribuye a que la elaboración de las matrices regionales de prioridades ambientales y climáticas se realice de una manera más sencilla.

Los aspectos señalados en el párrafo precedente son abordados de manera didáctica y son complementados con el apoyo de modelos referenciales que facilitan la elaboración de los instrumentos requeridos en cada una de las actividades que deben ejecutarse para la implementación de los SRGA.

Finalmente se precisa que esta guía reemplaza a la que fuera aprobada mediante Resolución Ministerial N° 132-2021-MINAM, ya que ésta fue elaborada bajo el marco legal del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, derogado luego de casi 20 años de vigencia.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Para efectos prácticos, podemos entender al Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA)¹ como el conjunto de entidades del Estado (de los tres niveles de gobierno) con competencias en materia ambiental; y, de principios, normas, procedimientos, mediante los cuales el Estado se organiza para ejecutar las acciones que permitan alcanzar los objetivos de la Política Nacional del Ambiente (PNA)².

¹ De acuerdo al artículo 45 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el SNGA es un sistema funcional. Este tipo de sistemas se crean para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que requieren la participación de varias entidades del Estado.

² La Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, tiene los siguientes objetivos prioritarios:

- a) Mejorar la conservación de las especies y la diversidad genética.
- b) Reducir los niveles de deforestación y degradación de los ecosistemas.
- c) Reducir la contaminación del aire, agua y suelo.
- d) Incrementar la disposición adecuada de los residuos sólidos.
- e) Incrementar la adaptación ante los efectos del cambio climático del país.
- f) Fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas.
- g) Mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas y de consumo de bienes y servicios, aplicando la economía circular.
- h) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del país.
- i) Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.

El Ministerio del Ambiente (MINAM) es el “Ente Rector”³ del SNGA; en tal sentido, es el responsable de dictar normas, establecer procedimientos para el funcionamiento del SNGA, así como de coordinar y articular con los demás integrantes del SNGA, las acciones o intervenciones que sean requeridas para la implementación de la PNA.

2.2 Conformación del SNGA y organización a nivel territorial

El SNGA está conformado por cinco (5) sistemas:

- El Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), cuyo ente rector es el MINAM.
- El Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), cuyo ente rector es el MINAM.
- El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), cuyo ente rector es el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), cuyo ente rector es el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).
- El Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH), cuyo ente rector es la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

En consecuencia, las acciones o intervenciones que se ejecutan a través del SNGA están relacionadas a los diferentes ámbitos temáticos de competencia del MINAM⁴ y de competencia de los entes rectores de los sistemas que integran el SNGA.

A nivel regional y local, el SNGA se organiza territorialmente a través de los Sistemas Regionales de Gestión Ambiental (SRGA) y los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA), respectivamente.

Figura 1. Esquema de la organización del SNGA a nivel nacional



³ De acuerdo al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, los Sistemas están a cargo de un Ente Rector que se constituye en su autoridad técnica normativa a nivel nacional. dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la presente Ley, sus leyes especiales y disposiciones complementarias.

⁴ Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Artículo 5.- Sector ambiental

5.1 El sector ambiental comprende el Sistema Nacional de Gestión Ambiental como sistema funcional, el que integra al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, al Sistema Nacional de Información Ambiental y al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; así como la gestión de los recursos naturales, en el ámbito de su competencia, de la biodiversidad, del cambio climático, del manejo de los suelos y de los demás ámbitos temáticos que se establecen por ley.

3. SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

El SRGA comprende la organización territorial a nivel regional del SNGA, está liderado por el gobierno regional, quien a través de este sistema promueve la articulación de las acciones o intervenciones de las entidades públicas, organizaciones del sector privado y de la sociedad civil para atender la problemática ambiental regional.

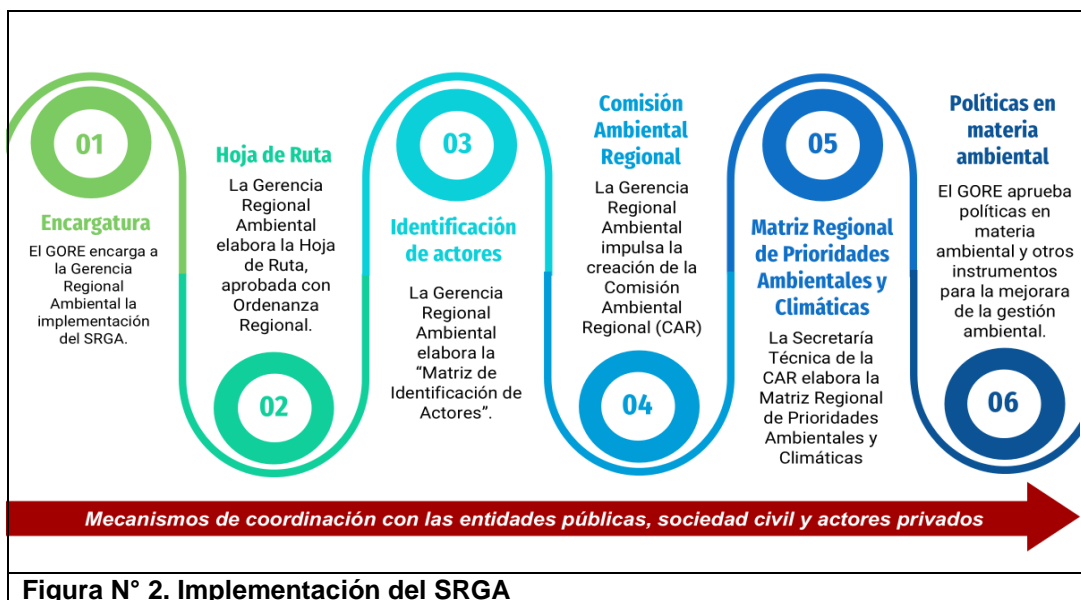
Los integrantes del SRGA ejercen los siguientes roles:

Rol	Integrante del SRGA	Explicación del Rol
Conducción del SRGA	Gobierno Regional	Liderar y promover mecanismos de coordinación y articulación para abordar los problemas ambientales de la región
Planificación y concertación de acciones	Comisión Ambiental Regional, y Gobierno Regional	Identificar y planificar acciones, en el ámbito regional, que contribuyan a alcanzar los objetivos de la PNA
Ejecución de acciones	Integrantes del SRGA	Ejecutar acciones, en el ámbito regional, que contribuyan a alcanzar los objetivos de la PNA

Para la implementación del SRGA, los gobiernos regionales pueden solicitar asistencia técnica al MINAM⁵.

4. IMPLEMENTACIÓN DEL SRGA

La implementación del SRGA, a cargo del gobierno regional, se realiza de la siguiente manera:



4.1 Actividades previas

4.1.1 Encargatura a la gerencia regional ambiental para la implementación del SRGA

⁵ Las consultas se podrán realizar al correo electrónico snga_descentralizado@minam.gob.pe.

El gobernador o la gerencia general del gobierno regional encarga por escrito (resolución, memorando u otro documento) a la gerencia regional ambiental la responsabilidad para dirigir la implementación del SRGA.

4.1.2 Hoja de Ruta para la implementación del SRGA

- a) La gerencia regional ambiental elabora la Hoja de Ruta para la implementación del SRGA, conforme al Anexo 1.
- b) Mediante ordenanza regional, que se elabora siguiendo referencialmente el Anexo 2, se aprueba el proceso de implementación del SRGA y la Hoja de Ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Regional y al MINAM.
- c) La gerencia regional ambiental elabora, conforme al Anexo 3, los reportes semestrales sobre los avances de la implementación de la Hoja de Ruta para ser remitidos al Consejo Regional y al MINAM.

- ❖ Para los SRGA regulados con anterioridad a la vigencia del Reglamento del SNGA, la gerencia regional ambiental se encargará del proceso de adecuación progresiva al nuevo Reglamento del SNGA.
- ❖ Para tal efecto, elabora la hoja de ruta para la adecuación⁶ conforme al anexo 1.

4.2 Identificación de integrantes del SRGA

La gerencia regional ambiental identifica a los integrantes del SRGA, utilizando la Matriz de Identificación de Actores. Se sugiere sea elaborada conforme al Anexo 4 y desarrollando las siguientes tareas:

- Elaborar un listado de las instituciones y organizaciones presentes en su ámbito vinculadas con los aspectos ambientales, considerando a las instituciones señaladas en los artículos 8, 11 y 29 del Reglamento del SNGA.

El listado considera todos aquellos vinculados a la gestión ambiental en la región, según los ámbitos temáticos de biodiversidad, cambio climático, del manejo de los suelos, residuos sólidos, áreas naturales protegidas, fiscalización ambiental, calidad del agua, aire y suelo, evaluación de impacto ambiental, gestión integral de recursos hídricos, educación e información ambiental.

- Convocar, en base al listado, a las instituciones y organizaciones señaladas en el párrafo precedente a talleres informativos a fin de brindar alcances sobre el SRGA y completar la Matriz de Identificación de Actores de manera participativa.
- Identificar nuevas instituciones, organizaciones o empresas formales claves relacionadas a la gestión ambiental regional para incluirlas en dicha matriz.

Para los SRGA regulados con anterioridad a la vigencia del Reglamento del SNGA, la gerencia regional ambiental elabora la Matriz de Identificación de Actores en un plazo máximo de dos años. Esta herramienta servirá como insumo para la adecuación de la CAR.

⁶ La Hoja de Ruta para la adecuación de la SRGA comprende lo siguiente:

- Matriz de identificación de actores que integran el SRGA, en un plazo máximo de 2 años.
- Adecuación de las Comisiones Ambientales Regionales, en un plazo máximo de 2 años
- Adecuación de la Matriz de Prioridades Ambientales y Climática Regional, en un plazo máximo de 2 años, salvo que la CAR considere que requiere un plazo mayor. En ningún caso la adecuación de la MRPAC será en un plazo mayor a 5 años computados a partir de la aprobación de la matriz.
- Política Ambiental Regional, si se cuenta con PAR aprobada, no requiere adecuación; se rige por su propia temporalidad.
- Mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados, no requiere adecuación.

4.3 La Comisión Ambiental Regional

La CAR es un espacio de participación en la que intervienen las entidades públicas y actores del sector privado y/o sociedad civil, para concertar y planificar acciones que permitan abordar la problemática ambiental de la región y en tal sentido contribuir al cumplimiento de la PNA.

Una de las principales tareas de la CAR es la elaboración de la Matriz Regional de Prioridades y climáticas, así como hacer el seguimiento de las acciones priorizadas en dicha matriz.

4.3.1 Actividades para la creación de la CAR

Se sugiere que, para la creación de la CAR, la gerencia regional ambiental o la que haga sus veces, realice las siguientes acciones:

- a) Difundir los alcances del SRGA y de la CAR a los integrantes del SRGA.
- b) Convocar a los actores consignados en la Matriz de Identificación de Actores, a los talleres sobre los alcances del SRGA y de la CAR y a reuniones previas que determinarán la conformación de la CAR.
- c) Solicitar a los integrantes que conformarán la CAR, la acreditación de los representantes titulares y alternos⁷.
- d) Convocar formalmente a los representantes acreditados para acordar la creación de la CAR y elaborar el acta respectiva.
- e) Elaborar el informe de sustento de creación de la CAR, el cual es puesto a consideración del Consejo Regional para su aprobación con ordenanza regional, conforme al Anexo 5.

Para la conformación y funcionamiento de la CAR, los gobiernos regionales pueden solicitar al MINAM asistencia técnica⁸.

Las CAR conformadas con anterioridad a la vigencia del Reglamento del SNGA continúan con sus funciones conforme al marco legal que fueron creadas. Sus acuerdos, grupos de trabajo y demás mecanismos implementados en base a su marco legal vigente, mantienen su plena validez.

Para la adecuación de la CAR al Reglamento del SNGA, se realiza lo siguiente:

- a) Sesión del pleno que acuerde la adecuación de la CAR y apruebe su nuevo reglamento interno, cuya acta se desarrolla según el Anexo 6.
- b) Ordenanza regional que apruebe la adecuación de la CAR, la cual se elabora de acuerdo al Anexo 7.

Para la adecuación se sugiere que la conformación de la CAR quede establecida de acuerdo al numeral 4.3.2 de la presente guía.

4.3.2 Conformación de la CAR

La CAR tiene la siguiente conformación mínima:

- a) El gerente general del gobierno regional, quien la preside.
- b) Los gerentes ambientales municipales provinciales⁹. Son acreditados por sus respectivos gerentes municipales.
- c) Los representantes de las oficinas desconcentradas de los organismos públicos de alcance nacional que integran el SNGA con presencia en el departamento. Son

⁷ La acreditación se realiza mediante comunicación escrita al gerente regional ambiental

⁸ Se podrá realizar a través del correo electrónico snga_descentralizado@minam.gob.pe.

⁹ Los gerentes ambientales municipales participan en la CAR a fin de promover el trabajo articulado entre dichos espacios de participación y los gobiernos locales que representan.

acreditados mediante comunicación escrita (carta, oficio, entre otros) por sus respectivos titulares de la entidad.

- d) Los representantes de los órganos del gobierno regional con competencia ambiental¹⁰. Su participación se formaliza por memorando de la gerencia general.
- e) Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado que comprende al sector empresarial, y sector académico, vinculados a la gestión ambiental en el departamento. Los cuales son acreditados de acuerdo a los siguientes criterios referenciales:

Tabla 1. Criterios para designación de representantes

Tipo de Integrante	Criterios para designar al representante
Colegios Profesionales	Un (1) representante designado por acuerdo de los decanos de los colegios profesionales, quien debe contar con reconocida capacidad en temáticas ambientales
Universidades e institutos	Un (1) representante designado por acuerdo de los rectores y directores de las universidades e institutos, respectivamente del departamento, quien debe contar con reconocida capacidad en temáticas ambientales
Comunidades Campesinas	Un (1) representante designado entre los presidentes de las comunidades en el departamento
Comunidades Nativas	Un (1) representante designado entre los presidentes de las comunidades en el departamento
Organizaciones ambientales de la sociedad civil	Hasta cinco (5) representantes designados entre los titulares de las referidas organizaciones
Prestadoras de servicio de saneamiento	Un (1) representante del ámbito rural y un (1) representante del ámbito urbano
Organizaciones representativas de los titulares de actividades extractivas, productivas o de servicios, en caso no existan organizaciones se podrán incluir empresas formales	Hasta cinco (5) representantes designados entre los titulares de las referidas organizaciones
Otros que se pudieran determinar en el proceso de conformación de la CAR	Un (1) representante designado entre los titulares de las instituciones u organizaciones determinadas en el proceso de creación.

Los representantes del literal e) se acreditan mediante comunicación escrita dirigida al gerente general del gobierno regional, para un periodo de tres años.

La relación de actores señalados en el literal e) es referencial y no es limitativa, en tal sentido se podrán incorporar un número mayor de integrantes de acuerdo a lo que se determine en el proceso de creación de la CAR.

Los integrantes de la CAR acreditan a sus representantes considerando el enfoque de género, el enfoque de interculturalidad y la participación de la juventud.

La participación de los representantes ante la CAR es ad honorem y no inhabilita para el desempeño de función pública.

¹⁰ Se debe considerar a gerencias regionales de los sectores: agricultura, minería, energía, hidrocarburos, producción, salud y educación, entre otros.

Se recomienda a los gobiernos regionales que el número de integrantes de las CAR permita una adecuada gestión de dicha comisión.

4.3.3 Funcionamiento de la CAR

La CAR se reúne en sesiones ordinarias que se desarrollan como mínimo cada tres meses. Sus acuerdos se registran en un acta y la secretaría técnica realiza el seguimiento de la implementación de dichos acuerdos.

La conformación¹¹, funciones, convocatorias, quorum, acuerdos y demás aspectos necesarios para el funcionamiento de la CAR se desarrollan en su reglamento interno, el cual es aprobado por los integrantes de la CAR en sesión del pleno.

Se recomienda que el reglamento interno de la CAR sea elaborado por la secretaría técnica conforme al Anexo 8.

Las CAR no administran presupuesto propio; como instancias de coordinación no están sujetas a asignación presupuestal por parte del Estado.

4.4 Elaboración de la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas

En la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC) se identifican las intervenciones y/o acciones¹² para un horizonte de cinco (5) años que la CAR considera como prioritarias para mejorar la gestión ambiental en su ámbito territorial¹³.

Se sugiere que la elaboración y aprobación de la MRPAC se desarrolle de acuerdo a lo siguiente:

- El presidente de la CAR convoca a sesión para conformar un Grupo Técnico Especializado (GTE), que estará liderado por la secretaría técnica y se encargará de elaborar la MRPAC.
- El GTE desarrolla talleres con la CAR para la identificación y priorización de problemas ambientales, de acuerdo a los pasos 1 y 2 del Anexo 9.
- El GTE desarrolla talleres para determinar objetivos, indicadores y acciones a implementar, de acuerdo a los pasos 3, 4 y 5 del Anexo 9.
- El GTE elabora la propuesta de MRPAC, tomando en cuenta el modelo previsto en el Anexo 10.
- La secretaría técnica presenta la MRPAC a la CAR, para su validación.
- El presidente de la CAR remite al gobierno regional la MRPAC validada por la CAR para su aprobación¹⁴ mediante ordenanza regional, la cual se elabora de acuerdo al Anexo 11.

La secretaria técnica de la CAR realiza el seguimiento al cumplimiento de las intervenciones y/o acciones establecidas en la MRPAC, utilizando el Anexo 12.

¹¹ Se refiere al tipo de integrante (no a la persona que representa) según el numeral 4.3.2. Tratándose de los actores del literal e) se señalará:

- X representantes por los Colegios Profesionales
- X representantes por los Universidades
- X representantes por los Comunidades Campesinas
- X representantes por los Comunidades Nativas
- X representantes por los Organizaciones ambientales de la sociedad civil
- X representantes por los Prestadoras de servicio de saneamiento
- X representantes por los Organizaciones representativas de los titulares de actividades extractivas, productivas o de servicios
- X representantes por los Otros que se pudieran determinar en el proceso de conformación de la CAR

¹² Se identifican acciones estructurales (proyectos de infraestructura física) y no estructurales (Normas, fortalecimiento de capacidades, etc.)

¹³ Se sugiere que la MRPAC incorpore las acciones de la estrategia regional de cambio climático y de la estrategia regional de diversidad biológica, cuando estas se encuentren aprobadas. Es decir, se sugiere que los mencionados instrumentos constituyan insumos para la elaboración del MRPAC.

¹⁴ Las acciones y resultados esperados, identificados en la MRPAC, se incorporan en los instrumentos de planificación del SINAPLAN, de gestión del gobierno regional y de las entidades que conforman la CAR.

Se recomienda que las intervenciones y/o acciones establecidas en la MRPAC, se incorporen en los instrumentos de planificación de las entidades responsables de su ejecución, ya que son financiadas con cargo a los presupuestos de dichas entidades.

Las Matrices de Prioridades Ambientales y Climáticas Regional¹⁵ aprobadas con anterioridad a la publicación del Reglamento del SNGA, mantienen su vigencia hasta que la CAR apruebe su MRPAC conforme al Anexo 10.

Para los casos señalados en el párrafo precedente, el plazo de aprobación de la MRPAC es de hasta dos años contados a partir de la vigencia de Reglamento del SNGA.

Se sugiere que la MRPAC incorpore las acciones de la Matriz de Prioridades Ambientales y Climática Regional aprobada con el marco legal anterior.

4.5 Política Ambiental Regional

La Política Ambiental Regional (PAR) es un instrumento de planificación que define los objetivos prioritarios, los lineamientos y los contenidos principales que orientan el accionar del gobierno regional y de las entidades públicas que intervienen en la región; así como, del sector privado y la sociedad civil, para contribuir en el ámbito de la región en el logro de los objetivos de la PNA¹⁶.

La PAR se elabora conforme al Anexo 13 con el siguiente contenido mínimo¹⁷:

- Diagnóstico y situación futura deseada.
- Objetivos estratégicos regionales ambientales.
- Lineamientos de la PAR.
- Seguimiento y evaluación de la PAR.

La ordenanza regional que aprueba la PAR se elabora de acuerdo al Anexo 14.

- ❖ Se sugiere que la PAR considere los objetivos y acciones de la MRPAC¹⁸, cuando ésta se encuentre previamente aprobada.
- ❖ En caso los gobiernos regionales no cuenten con una PAR, se sugiere que en su Plan de Desarrollo Regional Concertado se incorpore los objetivos y acciones de su competencia, contenidas en la MRPAC.

4.6 Establecimiento de Mecanismos de Coordinación

La CAR y/o el gobierno regional, establecen espacios de participación y coordinación entre los diferentes actores del SRGA tales como grupos de trabajo, mesas técnicas u otros que permitan intervenir en la adopción de propuestas para solucionar problemas y/o mejorar la gestión ambiental regional.

Los mecanismos se implementan considerando los siguientes ítems:

- La CAR, conforme a su reglamento interno, crea grupos técnicos especializados para abordar diversas temáticas ambientales.
- El gobierno regional conforma espacios de articulación con entidades públicas o privadas para abordar diversas temáticas ambientales.

¹⁵ Antes Matrices de Prioridades de la Política Ambiental y Climática Regional (MPPACR).

¹⁶ Según lo señalado por CEPLAN las políticas regionales deben tomar en cuenta las políticas nacionales conforme a lo dispuesto en su ley orgánica.

¹⁷ El anexo 10 podrá ser completado tomando como referencia en lo que resulte aplicable la Guía de Políticas Nacionales – CEPLAN aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 113-2024/CEPLAN/PCD, o la que haga sus veces.

¹⁸ Se podrá considerar, según corresponda, a la MRPAC o a la Matriz de Prioridades Ambientales y Climática Regional aprobada con el marco legal anterior a la presente guía.

Asimismo, los actores del SRGA deben compartir la información generada en materia ambiental, para fortalecer la colaboración interinstitucional y la gestión del conocimiento.

Para tal efecto se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Identificación de instituciones que generan información ambiental.
- Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAR o SINIA).

5. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SRGA

5.1 Reporte de la implementación del SRGA

La gerencia regional ambiental elabora el reporte de la implementación del SRGA, conforme al Anexo 15, cuyo resultado se remite anualmente a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) del MINAM.

5.2 Evaluación del desempeño del SRGA

La evaluación del desempeño del SRGA es realizada por la DGPIGA utilizando el Anexo 16. Comprende un análisis cualitativo y cuantitativo del desempeño del proceso de implementación del SRGA respecto a los componentes siguientes:

- Matriz de identificación de actores que integran el SRGA.
- Funcionamiento de las Comisiones Ambientales Regionales.
- Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas
- Política Ambiental Regional.
- Mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sector privado y sociedad civil.

En base a los resultados obtenidos, la DGPIGA asigna una categoría para cada SRGA, y realiza recomendaciones para la mejora del desempeño del SRGA, los cuales son remitidos al gobierno regional para su implementación.

6. ANEXOS

- Anexo 1. Contenido mínimo de la Hoja de Ruta para la implementación de SRGA.
- Anexo 2. Modelo de ordenanza regional que aprueba el proceso del Sistema Regional de Gestión Ambiental y la Hoja de Ruta.
- Anexo 3. Reporte de seguimiento a la Hoja de Ruta de implementación del SRGA del Semestre.
- Anexo 4. Matriz de identificación de actores del SRGA.
- Anexo 5. Modelo de Ordenanza de Creación de la CAR.
- Anexo 6. Modelo de Acta de sesión de la CAR-Adecuación.
- Anexo 7. Modelo de Ordenanza de Adecuación de la CAR.
- Anexo 8. Modelo del del Reglamento Interno de la CAR.
- Anexo 9. Procedimiento para elaboración de la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC).
- Anexo 10. Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC).
- Anexo 11. Modelo de Ordenanza regional de aprobación la MRPAC.
- Anexo 12. Seguimiento de la implementación de la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Anexo 13. Contenido mínimo de Política Ambiental Regional (PAR).

Anexo 14. Modelo de Ordenanza regional de aprobación/actualización de la Política Ambiental Regional.

Anexo 15. Contenido Mínimo del Reporte de Implementación del SRGA.

Anexo 16. Lineamientos de Evaluación de Desempeño del SRGA.

ANEXO 1

CONTENIDO MÍNIMO DE LA HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SRGA

HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SRGA (*)

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO	Año 1				Año 2			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
1	Matriz de Identificación de Actores										
1.1	Elaboración de Listado de Instituciones y Organizaciones	Gerencia Regional Ambiental	Listado completo								
1.2	Difusión y desarrollo de eventos de sensibilización sobre SRGA	Gerencia Regional Ambiental	N° Talleres realizado (s)								
1.3	Matriz Elaborada	Gerencia Regional Ambiental	Matriz Elaborada								
2	Comisión Ambiental Regional (CAR)										
2.1	Difusión, desarrollo de eventos de sensibilización y reuniones previas a la conformación de la CAR	Gerencia Regional Ambiental	N° de eventos (s)								
2.2	Convocatoria formal a actores y acuerdo de creación de CAR	Gerencia Regional Ambiental	-Documento de convocatoria -Acta de acuerdo de creación de CAR								
2.3	Elaboración de Informe sustentatorio para creación/actualización de CAR	Gerencia Regional Ambiental	Informe								
2.4	Presentación de Informe Sustentatorio y proyecto de Ordenanza al Consejo Regional	Gerente General	Propuesta de informe y OR								
2.5	Aprobación con Ordenanza Regional	Consejo Regional	Ordenanza Regional de aprobación								
2.6	Acreditación de representantes ante CAR	Gerencia Regional Ambiental	Documento de acreditación								
2.7	La CAR se reúne y aprueba/actualiza su Reglamento Interno	Presidente de la CAR	Reglamento								
3	Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC)										
3.1	Convocatoria a sesión de CAR para conformar Grupo de Técnico Especializado para elaborar/actualizar MRPAC	Presidente de la CAR	Documento de convocatoria								
3.2	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Identificación y Priorización de Problemas Ambientales	Secretaría Técnica	N° Taller (s)								
3.3	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Determinación de Acciones a implementar	Secretaría Técnica	N° Taller (s)								

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO	Año 1				Año 2			
3.4	Elaboración de Informe conteniendo la Propuesta de MRPAC	Grupo Técnico Especializado	<i>Informe</i>								
3.5	Presentación de MRPAC ante la CAR para su validación	Secretaría Técnica	<i>Matriz Elaborada</i>								
3.6	Presentación de MRPAC y proyecto de Ordenanza Regional ante el Consejo Regional para su aprobación	Presidente de la CAR	<i>Propuesta de MRPAC y OR</i>								
3.7	Aprobación de la MRPAC por el Consejo Regional con Ordenanza Regional	Consejo Regional	<i>Ordenanza Regional de aprobación</i>								
4	Política Ambiental Regional (PAR)										
4.1	Elaboración propuesta de PAR	Gerencia Regional Ambiental	<i>Documento final de Propuesta de PAR</i>								
4.2	Solicitud de opinión favorable al MINAM de la propuesta de PAR.	Gerencia Regional Ambiental	<i>PAR validada</i>								
4.3	Aprobación de la PAR con Ordenanza Regional.	Consejo Regional	<i>Oficio de remisión de PAR</i>								
5	Establecimiento de Mecanismos de Coordinación										
5.1	Información ambiental en plataformas informáticas (SIAR, SINIA u OTROS)										
5.1.1	Identificación de instituciones que generan información ambiental	Gerencia Regional Ambiental	<i>Informe</i>								
5.1.2	Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAR o SINIA)	Gerencia Regional Ambiental	<i>Reporte del SIAR o SINIA</i>								

(*): El presente formato debidamente completado formará parte integrante como anexo de la Ordenanza Regional.

(**): Los gobiernos regionales deben completar esta hoja de ruta teniendo en consideración el nivel de avance de implementación del SRGA

ANEXO 2

MODELO DE ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE _____ Y LA HOJA DE RUTA

GOBIERNO REGIONAL DE _____

Ordenanza Regional que aprueba el proceso de Implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de _____ y la Hoja de Ruta para su implementación

ORDENANZA REGIONAL N° _____

El Consejo Regional de _____

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que cada gobierno regional encarga a la Gerencia Regional Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SRGA y aprueba, mediante ordenanza regional, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental;

Que, la Gerencia Regional Ambiental, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de _____ (*colocar el Gobierno Regional*), respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SRGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Regionales (CAR); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental regional y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno regional; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados;

n las entidades públicas, sociedad civil y actores privados;

iedad civil y actores privados;

Que, mediante _____ de fecha _____ de 20____, el Gobernador Regional remite la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de _____, debidamente visada por su despacho, por la Gerencia General y por la Gerencia Regional Ambiental (o el que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional), para su deliberación y aprobación correspondiente; y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de _____, ha dado la siguiente Ordenanza

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL DE _____

Artículo Primero.- Aprobar el proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de _____, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

Artículo Segundo.- Aprobar la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de _____, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Regional Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Regional y al Ministerio del Ambiente

Artículo Cuarto.- Establecer que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y se publique en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de _____ para su promulgación.

En _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Presidente del Consejo Regional de _____

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Gobernador del Gobierno Regional de _____

ANEXO 3

REPORTE DE SEGUIMIENTO A LA HOJA DE RUTA DE IMPLEMENTACION DEL SRGA DEL SEMESTRE ___X

La Hoja de Ruta fue aprobada por Ordenanza Regional N° _____, de fecha _____

N°	Actividad programa en el Semestre	Estado de la actividad (Cumplió/ En proceso/ no cumplió/ no programada)	Comentario
1	Matriz de Identificación de Actores		
1.1	Elaboración de Listado de Instituciones y Organizaciones	<i>Cumplió</i>	
1.2	Difusión y desarrollo de eventos de sensibilización sobre SRGA	<i>En proceso</i>	
1.3	Matriz Elaborada	<i>No cumplió</i>	
2	Comisión Ambiental Regional (CAR)		
2.1	Difusión, desarrollo de eventos de sensibilización y reuniones previas a la conformación de la CAR	<i>No cumplió</i>	
2.2	Convocatoria formal a actores y acuerdo de creación de CAR	<i>No cumplió</i>	
2.3	Acreditación de representantes ante CAR	<i>No cumplió</i>	
2.4	Elaboración de Informe sustentatorio para creación/actualización de CAR	<i>No cumplió</i>	
2.5	Presentación de Informe Sustentatorio y proyecto de Ordenanza al Consejo Regional	<i>No programada</i>	
2.6	Aprobación con Ordenanza Regional	<i>No cumplió</i>	
3.9	La CAR se reúne y aprueba su Reglamento Interno	<i>No cumplió</i>	
3	Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC)		
3.1	Convocatoria a sesión de CAR para conformar Grupo de Técnico Especializado para elaborar MRPAC	<i>No programada</i>	
3.2	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Identificación y Priorización de Problemas Ambientales	<i>No programada</i>	
3.3	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Determinación de Acciones a implementar	<i>No programada</i>	
3.4	Elaboración de Informe conteniendo la Propuesta de MRPAC	<i>No programada</i>	
3.5	Presentación de MRPAC ante la CAR para su validación	<i>No programada</i>	

N°	Actividad programa en el Semestre	Estado de la actividad (Cumplió/ En proceso/ no cumplió/ no programada)	Comentario
3.6	Presentación de MRPAC y proyecto de Ordenanza Regional ante el Consejo Regional para su aprobación	<i>No programada</i>	
3.8	Aprobación de la MRPAC por el Consejo Regional con Ordenanza Regional	<i>No programada</i>	
4 Política Ambiental Regional (PAR)			
4.1	Elaboración propuesta de PAR	<i>No programada</i>	
4.2	Solicitud de opinión favorable al MINAM de la propuesta de PAR.	<i>No programada</i>	
4.3	Aprobación de la PAR con Ordenanza Regional.	<i>No programada</i>	
5 Establecimiento de Mecanismos de Coordinación			
5.1 Información ambiental en plataformas informáticas (SIAR, SINIA u OTROS)			
5.1.1	Identificación de instituciones que generan información ambiental	<i>No programada</i>	
5.1.2	Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAR o SINIA)	<i>No programada</i>	

Nota 1: El presente reporte considera el avance acumulado a la fecha

Nota 2: En caso de incumplimiento, describir en "comentario", las razones que influyeron en el estado de la actividad

ANEXO 4

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE ACTORES DEL SRGA _____

A. Actores Públicos¹⁹

Actores públicos		Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Marco legal
<p>Rectores de los sistemas funcionales del SNGA</p>	<p>MINAM (De corresponder) Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede: No existe sede en ámbito regional</p>	<p><i>Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas. (Dirección General de Diversidad Biológica)</i></p> <p><i>Capacitar y brindar asistencia técnica en ordenamiento territorial que integra, entre otros, la Zonificación Ecológica y Económica, el manejo integrado de las zonas marino costeras y la gestión integrada de los recursos naturales a nivel nacional, en coordinación con las entidades correspondientes. (Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales)</i></p> <p><i>Aprobar los expedientes técnicos de Zonificación Forestal, elaborados por el Gobierno Regional (Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales)</i></p> <p><i>Dirigir el seguimiento y supervisión al funcionamiento de los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental y las Comisiones Ambientales Regionales (Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental)</i></p> <p><i>Evaluar y emitir opinión previa sobre los proyectos normativos e instrumentos relacionados a las políticas e instrumentos de gestión ambiental, incluyendo los relacionados a la gestión ambiental regional (Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental)</i></p> <p><i>Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y a las Comisiones Ambientales</i></p>	<p><i>Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales</i></p> <p><i>LEY N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos</i></p> <p><i>Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental</i></p> <p><i>Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del MINAM</i></p>

¹⁹ (El listado considera todos aquellos vinculados a la gestión ambiental en la región, según los ámbitos temáticos de biodiversidad, cambio climático, del manejo de los suelos, residuos sólidos, áreas naturales protegidas, fiscalización ambiental, calidad del agua, aire y suelo, evaluación de impacto ambiental, gestión integral de recursos hídricos, educación e información ambiental)

Actores públicos		Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Marco legal
		<p><i>Regionales en la implementación de los Sistemas Regionales de Gestión Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental)</i></p> <p><i>Diseñar, regular y promover políticas, normas y procedimientos para el desarrollo, implementación y supervisión de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en coordinación con otras autoridades. (Dirección de Economía Ambiental)</i></p> <p><i>Fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales para la implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos. (Dirección de Economía Ambiental)</i></p> <p><i>Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales, en la formulación de inversiones relacionados a gestión integral de residuos sólidos (Dirección de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos)</i></p>	
	<p>Nombre: Organismo de Evaluación y Fiscalización (De corresponder)</p> <p>Ambiental - OEFA –</p> <p>Ámbito de Acción: (Nacional)</p> <p>Ubicación de Sede: OD Departamental</p>	<p>Brindar asesoría técnica y asistencia a los gobiernos regionales en la implementación de programas y actividades ambientales, incluyendo el diseño de estrategias de fiscalización y supervisión ambiental.</p> <p>Supervisar el cumplimiento del Régimen Común de Fiscalización Ambiental por parte de las EFA de ámbito nacional, regional.</p> <p>Capacitar a las autoridades ambientales regionales competentes en materia de fiscalización y supervisión ambiental aplicable a la pequeña minería y minería artesanal</p>	<p>Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental</p> <p>Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del OEFA</p>

Actores públicos	Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Marco legal
<p><i>Nombre: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP (De corresponder)</i></p> <p>Ámbito de Acción: (Nacional)</p> <p>Ubicación de Sede:</p>	<p><i>Es responsable de la creación, gestión, administración y conservación de las áreas naturales protegidas del Perú, que incluyen parques nacionales, reservas nacionales, santuarios, áreas de conservación regional y zonas de amortiguamiento.</i></p> <p><i>Los Gobiernos Descentralizados de nivel regional podrán gestionar, ante el SERNANP, la tramitación de la creación Áreas de Conservación Regional en su jurisdicción.</i></p> <p><i>Realiza investigaciones científicas y monitoreos continuos dentro de las ANP para evaluar el estado de conservación de los recursos naturales y la biodiversidad. También gestiona la recopilación de datos sobre el estado de los ecosistemas.</i></p> <p><i>Promueve la conservación de la biodiversidad mediante el ecoturismo sostenible, incentivando actividades turísticas que no perjudiquen los ecosistemas ni la biodiversidad, a la vez que generen ingresos para las comunidades locales y para la propia conservación.</i></p>	<p><i>Ley N° 28234, Ley General de Áreas Naturales Protegidas.</i></p>
<p>Nombre: Autoridad Nacional del Agua - ANA</p> <p>Ámbito de Acción: (Nacional) (De corresponder)</p> <p>Ubicación de Sede:</p>	<p><i>Establecer prioridades de uso del agua, en concordancia con los intereses nacionales, regionales y locales.</i></p> <p><i>Fomentar la creación de comités de gestión de cuencas, involucrando a las autoridades locales, usuarios y comunidades en la toma de decisiones relacionadas con el agua.</i></p> <p>Asesorar a otras entidades del Estado, gobiernos locales, y a los usuarios del recurso hídrico en cuanto a la gestión, conservación y uso del agua.</p> <p><i>Promover la capacitación y asistencia técnica a los usuarios del agua para asegurar su manejo adecuado y eficiente.</i></p> <p><i>Supervisar y evaluar las actividades, impacto y cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos</i></p>	<p><i>Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos ROF aprobado por DS 018-2017-Minagri</i></p>
<p>Nombre: Autoridad Administrativa del Agua (AAA) (De corresponder)</p>	<p><i>Dirigir en el ámbito de su competencia el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, coordinando y articulando permanentemente con sus integrantes las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de dicho sistema.</i></p>	<p><i>Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos ROF aprobado por DS 018-2017-Minagri</i></p>

Actores públicos		Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Marco legal
<p><i>Autoridad Nacional del Agua – ANA</i> Ámbito de Acción: <i>(regional)</i> Ubicación de Sede:.....</p>	<p><i>Otorgar, modificar y extinguir licencias de uso de agua; autorizaciones de uso de agua y autorizaciones de reúso de agua residual tratada.</i></p> <p><i>Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.</i></p> <p><i>Autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial.</i></p> <p><i>Ejercer la facultad sancionadora, imponiendo sanciones y medidas complementarias por infracción a la normatividad en materia de aguas.</i></p> <p><i>Realizar el monitoreo de lagunas y en coordinación con el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña-INAIGEM, participar en el monitoreo de evolución de glaciares y lagunas altoandinas.</i></p> <p><i>Ejecutar el monitoreo de las fuentes naturales de aguas subterráneas, promoviendo acciones de conservación de acuíferos.</i></p> <p><i>Aprobar la delimitación de fajas marginales y caudales ecológicos.</i></p> <p><i>Autorizar la ocupación, utilización, o desvío de los cauces, riberas, fajas marginales o los embalses de las aguas.</i></p>		
<p>Nombre: Administración Local de Agua <i>(ALA)</i> <i>Autoridad Nacional del Agua - ANA</i> Ámbito de Acción: <i>(local)</i> Ubicación de Sede:</p>	<p><i>Apoyar, en su ámbito, a la Autoridad Administrativa del Agua para el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos.</i></p> <p><i>Ejecutar acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos; así como instruir procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de recursos hídricos.</i></p> <p><i>Emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento por parte de las municipalidades de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales.</i></p> <p><i>Operar y mantener la red específica de estaciones hidrométricas.</i></p> <p><i>Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, así como su prórroga o modificación, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.</i></p>	<p>Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos ROF aprobado por DS 018-2017-Minagri</p>	

Actores públicos		Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Marco legal
		Otorgar licencias de uso de agua conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.	
	<p>Nombre: Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC) (De corresponder) Autoridad Nacional del Agua - ANA Ámbito de Acción: (regional-local) Ubicación de Sede:</p>	<p>Promover la participación de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil y de los usuarios de agua de la cuenca en la formulación, aprobación, implementación, seguimiento, actualización y evaluación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.</p> <p>Elaborar, el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos y la Política Nacional del Ambiente.</p> <p>Emitir opinión verificando la conformidad y compatibilidad con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en los casos de: Otorgamiento de derechos de uso de agua y determinación del uso prioritario en caso de concurrencia; Reversión de excedentes de recursos hídricos que se obtengan en aplicación de la ley; Establecimiento de parámetros de eficiencia y otorgamiento de certificaciones de eficiencia; Otorgamiento de licencia de uso de agua provisionales; Ejecución de obras de infraestructura hidráulica menor pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua, naturales y artificiales, así como de los bienes asociados al agua; y,</p> <p>Emitir opinión para el otorgamiento de autorización de reúso de agua residual tratada, remitiéndola a la Autoridad Administrativa del Agua.</p>	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos ROF aprobado por DS 018-2017-Minagri
Entes de sistemas funcionales que articulan con el SNGA	<p>Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR (De corresponder) Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede:</p>	<p>Promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad. Ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.</p>	Ley N° 29973, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Actores públicos		Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Marco legal
	<p><i>Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, SENAMHI (De corresponder)</i> Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede:</p>	<p><i>Mediante las Direcciones Zonales que son las unidades desconcentradas responsables de planear, organizar, dirigir, ejecutar y administrar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y afines, el SENAMI realiza la función de asesorar, coordinar, evaluar y difundir las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas que brinda el SENAMHI, a las entidades públicas, privadas a nivel local y regional.</i></p>	<p><i>Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, ROF del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI</i></p>
	<p><i>Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (De corresponder)</i> Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede:</p>	<p><i>La Dirección de Geología Regional es la encargada de ejecutar el cartografiado geológico nacional y regional, y las investigaciones geológicas científicas especializadas, además de las investigaciones y análisis en temas referentes a Geofísica, Paleontología, Sensores Remotos y disciplinas asociadas.</i></p>	<p><i>Decreto Supremo N° 035-2007-EM, ROF del INGEMMET</i></p>
	<p><i>INDECI (De corresponder)</i> Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede:</p>	<p><i>Promueve, coordina, evalúa y supervisa la implementación de los Centros de Operaciones de Emergencia en los Gobiernos regionales y Locales del ámbito de su competencia. Promueve en los Gobiernos Regionales la ejecución de campañas de sensibilización y difusión a la población en la Gestión Reactiva, de acuerdo a los lineamientos de la unidad orgánica de línea competente.</i></p>	<p><i>Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, ROF del INDECI</i></p>
	<p><i>Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), OD departamental</i> Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede</p>	<p><i>Función resolutoria respecto de los reclamos que surjan entre los prestadores de los servicios de saneamiento y los usuarios del servicio. Responsable de evaluar y proponer las tarifas, precios y niveles de calidad de los servicios de saneamiento. Imponer las sanciones correspondientes a los prestadores de los servicios de saneamiento en caso de incumplimiento de las obligaciones legales. supervisar el adecuado abastecimiento de Agua Segura en las 24 regiones de nuestro país,</i></p>	<p><i>Decreto Ley N° 25965</i></p>
Órganos del del gobierno nacional con acciones en regiones	<p><i>Programa de Desarrollo Productivo Agrario – AGRORURAL</i> Ámbito de Acción: (Nacional)</p>	<p><i>Proponer y ejecutar actividades orientadas al desarrollo agrario rural. Promover el mejoramiento de capacidades productivas e institucionales de los productores agrarios y acceso al mercado.</i></p>	<p><i>Decreto Legislativo N° 997 , del 13 de Marzo del 2008</i></p>

Actores públicos		Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Marco legal
	Ubicación de Sede	<p>Contribuir con el manejo eficiente del recurso hídrico.</p> <p>Contribuir al aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.</p> <p>Contribuir a la competitividad de la producción agraria a través de la asociatividad.</p>	
	<p>Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI Zonal</p> <p>Ámbito de Acción: (Nacional) (De corresponder)</p> <p>Ubicación de Sede</p>	<p>Formular, dirigir, ejecutar estrategias y políticas para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>Coordinar, programar, supervisar y evaluar los estudios y obras de infraestructura de riego y drenaje, la incorporación de tecnologías y procedimientos innovadoras de riego parcelario, el fortalecimiento institucional de las organizaciones de usuarios de agua de riego a través de capacitación, asistencia técnica y gestión integrada del agua; y el apoyo a la gestión de los recursos hídricos.</p> <p>Participar en la elaboración, formulación y ejecución de mecanismos que permitan fortalecer el Subsector Riego.</p> <p>Ejercer las funciones de ente rector en materia de riego tecnificado.</p>	<p>Ley No 28675 se crea el Programa Subsectorial de Irrigaciones;</p> <p>D.S No 004-2006-AG, que reglamenta la ley 28585, lo designa como ente rector en materia de riego tecnificado</p>
	<p>Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA</p> <p>(De corresponder)</p> <p>Ámbito de Acción: (Nacional)</p> <p>Ubicación de Sede</p> <p>(De corresponder)</p>	<p>Desarrollamos actividades de investigación, transferencia de tecnología, conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, así como la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético.</p> <p>Articulamos y regulamos la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) con los actores del SNIA, orientadas a la competitividad, seguridad alimentaria y adaptación al cambio climático.</p> <p>Formulamos, proponemos y ejecutamos la política nacional y el plan de innovación agraria</p>	<p>Decreto Ley N° 25902: Norma de Creación de la Entidad</p> <p>Decreto Legislativo N° 997: Norma de Cambio de Denominación</p>
Órganos del gobierno regional con competencias ambientales	<p>Gerencia Regional de Agricultura</p> <p>Gerencia Regional de Salud</p> <p>Gerencia Regional Ambiental</p> <p>Gerencia de Minería</p> <p>Gerencia de Producción</p> <p>Gerencia Regional de</p>		

Actores públicos		Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Marco legal
	<i>Educación</i>		
<i>Otros Actores públicos con competencia regional</i>	<i>Proyecto Especial</i> (De corresponder)		

B. Actores Privados-Sociedad Civil-Academia

Tipo de actor	Nombre del Actor	Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Ámbito de Acción	Ubicación en ámbito regional	Interés en la implementación del SRGA	Influencia sobre los actores que tienen funciones y/o desarrollan actividades en materia ambiental
Privado	Minera XYZ	Actividad minera de Cu, ZN	Regional	Sede en Moquegua Unidad Minera XXX	1. Bajo 2. Medio 3. Alto	1. Bajo 2. Medio 3. Alto
	Empresa Forestal	Extracción madera	local	Distrito X de la provincia X	Bajo	Bajo
	Cámara de comercio.....					
Sociedad civil	Comunidad Campesina XYZ	Agricultura, ganadería	Local	Distrito de XXX	Medio	Medio
	ONG Ambiente seguro	conservación				
Academia	Universidad XYZ	Investigación Educación	Local	Distrito de XXX	Alto	Medio

ANEXO 5

MODELO DE ORDENANZA DE CREACION DE LA CAR

ORDENANZA QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL REGIONAL DE

ORDENANZA REGIONAL N°.

EL GOBERNADOR REGIONAL DE _____:

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE: _____:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha _____, el Dictamen N° _____ de la Comisión _____ y el Informe N° _____ de la _____, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Creación/Modificación de la Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Regional de _____, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.

Que, el artículo 23 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Regionales son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que la Comisión Ambiental Regional es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno regional, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales regionales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que el numeral 17.1, del artículo 17 de la Ley de Creación, Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1013, señala que Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales- CAR -y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de _____, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL (CAR) DE

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear la Comisión Ambiental Regional (CAR) de _____.

Artículo 2.- Conformación

La CAR _____, estará conformada por los representantes siguientes: (instituciones, organizaciones o empresas)

- Gerente General GORE _____, quien preside
- Gerente ambiental regional, quien ejerce la secretaria técnica.
- Institución 1
- Institución n
- Organización 1
- Organización n
- Empresa 1
- Empresa n
-
-

Artículo 3.- Funciones

La CAR tiene las funciones siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de la estrategia regional de cambio climático, estrategia regional de diversidad biológica, entre otros que contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance regional.

Artículo 4.- Publicación

Establecer que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y se publique en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de _____ para su promulgación.

En _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Presidente del Consejo Regional de _____

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Gobernador del Gobierno Regional de _____

ANEXO 6

MODELO DE ACTA DE SESIÓN DE LA CAR _____ - ADECUACIÓN

En la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ de 20____, siendo las _____ horas, bajo la presidencia del señor _____ se reunieron los integrantes de la CAR de _____, los que fueron convocados para tratar el siguiente tema de agenda:

- Adecuación de CAR al Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM
- Aprobación de reglamento interno.

La secretaría técnica expone los alcances del Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y hace conocer la importancia de adecuar la estructura actual de la CAR al nuevo marco legal. Seguidamente hace una presentación a detalle del nuevo Reglamento Interno de la CAR para que sea aprobado.

Luego de un amplio debate a cargo de los integrantes de la CAR de _____ se tomaron los acuerdos siguientes:

Primero: Aprobar la adecuación de la CAR de _____ al nuevo reglamento del SNGA aprobado por el Decreto Supremo 014-2024-MINAM, estableciéndose su conformación y se acuerda continuar con el trámite para su aprobación mediante ordenanza regional, encargando al presidente de la CAR realice los trámites correspondientes.

La CAR _____, estará conformada por los representantes siguientes: (instituciones, organizaciones o empresas)

- Gerente General GORE _____, quien preside
- Gerente ambiental regional, quien ejerce la secretaria técnica.
- Institución 1
- Institución n
- Organización 1
- Organización n
- Empresa 1
- Empresa n
-

Segundo: Aprobar el nuevo Reglamento Interno de la CAR de _____, el cual consta de ____ capítulos, _____ artículos y ____ disposiciones finales, cuyo texto se redacta a continuación:

.....

Siendo las _____ del mismo día se da por concluida la sesión de la CAR de _____.

ANEXO 7

MODELO DE ORDENANZA DE ADECUACIÓN DE LA CAR

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL REGIONAL DE

ORDENANZA REGIONAL N°.

EL GOBERNADOR REGIONAL DE _____:

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE: _____:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha _____, el Dictamen N° _____ de la Comisión _____ y el Informe N° _____ de la _____, mediante el cual se propone la aprobación de la Adecuación de la Comisión Ambiental Regional de _____ al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 23 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Regionales son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que la Comisión Ambiental Regional es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno regional, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales regionales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, según la Segunda disposición complementaria transitoria del precitado reglamento, las CAR, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Que, mediante Ordenanza Regional N° _____, de fecha ____ de ____ de _____ se creó la Comisión Ambiental Regional (CAR) de _____, la cual fue modificado mediante Ordenanza Regional N° _____, de fecha ____ de ____ de _____ [De corresponder];

Que en sesión del pleno de la CAR _____ de fecha-_____ se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.

Que, mediante Informe N° _____, de fecha ____ de ____ de _____, se sustentó la pertinencia de aprobar la adecuación de la CAR _____ al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de _____, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL (CAR) DE _____

Artículo 1.- Adecuación de la CAR _____

Aprobar la adecuación de la CAR _____ al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Artículo 2.- Conformación

La CAR del Gobierno Regional de _____, estará conformada por los representantes siguientes: (instituciones, organizaciones o empresas)

- Gerente General GORE _____, quien preside
- Gerente ambiental regional, quien ejerce la secretaria técnica.
- Institución 1
- Institución n
- Organización 1
- Organización n
- Empresa 1
- Empresa n

Artículo 3.- Funciones

La CAR tiene las funciones siguientes:

- g) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- h) Aprobar mediante acta la propuesta de Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- i) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- j) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- k) Participar en la elaboración o actualización de la estrategia regional de cambio climático, estrategia regional de diversidad biológica, entre otros que contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.
- l) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance regional.

Artículo 4.- Establecer que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y se publique en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de _____ para su promulgación.

En _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Presidente del Consejo Regional de _____

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Gobernador del Gobierno Regional de _____

ANEXO 8

MODELO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CAR

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE _____

CAPÍTULO I CONTENIDO Y ALCANCES

ART. 1° - El Presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización y gestión de la Comisión Ambiental Regional, en adelante, la CAR de _____.

CAPÍTULO II NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

ART. 2° - La CAR de _____ es una instancia de coordinación y diálogo de carácter permanente y multisectorial, encargada de coordinar y concertar la implementación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito regional, y promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la sociedad civil para concertar, planificar y realizar seguimiento a las prioridades ambientales regionales.

ART. 3° - La CAR de _____ tiene alcance en el ámbito territorial del departamento de _____.

CAPÍTULO III FUNCIONES GENERALES

La CAR de _____, tiene las siguientes funciones:

ART. 4° - FUNCIONES GENERALES:

4.1. Las funciones generales de la CAR de _____, se rigen conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y demás normas conexas que la actualizan y adecuan al marco normativo ambiental vigente.

4.2. En ese sentido, las funciones generales de la CAR de _____, son las siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de matriz regional de prioridades ambientales y climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la matriz regional de prioridades ambientales y climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de la estrategia regional de cambio climático, estrategia regional de diversidad biológica, entre otros que contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance regional.
- g) Promover la participación de la ciudadanía en el cuidado y control de la calidad ambiental.

CAPÍTULO IV DE LA COMPOSICIÓN DE LA CAR

ART. 5° - La CAR de _____ se encuentra conformada por las instituciones públicas, así como organizaciones privadas y de la sociedad civil, con presencia en el ámbito regional de _____, señaladas en la ordenanza de creación de la CAR, y/o sus modificatorias, los cuales toman la condición de miembros de la CAR.

ART. 6° - Cualquier modificación de la composición de la CAR deberá ser regularizada mediante ordenanza respectiva emitida por el Gobierno Regional de _____, en base a la propuesta de la CAR.

ART. 7° - Los miembros de la CAR _____ cuentan con representantes acreditados por las instituciones y organizaciones que la conforman.

ART. 8° - El número de representantes de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAR serán de dos (2) representantes por institución: Un (1) titular y Un (1) alterno, debidamente acreditados por el titular o representante de mayor jerarquía de su respectiva institución u organización.

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CAR

ART. 9° - Las instituciones y organizaciones conformantes de la CAR de _____, ejercerán su participación mediante su representante Titular o Alterno acreditados formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAR, los cuales toman la condición de integrantes de la CAR.

ART. 10° - Los representantes Titular y Alterno de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAR no es delegable.

ART. 11° - El representante Titular o el representante Alterno, este último ante la ausencia del representante Titular, podrá participar en las sesiones, sustentar posiciones, acordar consensos o votar.

ART. 12° - El proceso de acreditación de los representantes Titular y Alterno de las instituciones conformantes de la CAR de _____, dependerá de la forma de selección de cada institución u organización.

ART. 13° - El reemplazo de un representante de las instituciones u organizaciones que conforman la CAR deberá ser comunicado formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAR.

ART. 14° - El ejercicio de la representación ante la CAR de _____ se pierde por los siguientes motivos:

- a) Renuncia
- b) Reemplazo
- c) Inasistencia injustificada a 3 sesiones ordinarias consecutivas.
- d) Incapacidad legal

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, Y FALTAS Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CAR

ART. 15° - Para ejercer la representación ante la CAR de _____ deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ejercer funciones en la institución pública que representa.
- b) Ejercer funciones o responsabilidades en la organización que representa.
- c) Conocer temas ambientales o cuya actividad ejercida esté relacionado a temas ambientales.
- d) Ser responsable de las decisiones y compromisos que se tomen en la CAR.

ART. 16° - Son obligaciones de los integrantes de la CAR de _____:

- a) Representar efectivamente a la institución u organización de la que fueron acreditados
- b) Cumplir con las funciones de la CAR
- c) Asistir a las sesiones de la CAR
- d) Solo tiene derecho a voto un representante acreditado por la institución u organización a la que representa.
- e) Comunicar los acuerdos de la CAR a la institución que representan, y coordinar las acciones a llevar a cabo.
- f) Contribuir en la ejecución de los compromisos asumidos.

ART. 17° - Son derechos de los integrantes de la CAR de _____:

- a) Voz y voto en las sesiones de la CAR
- b) Acreditación oficial

ART. 18° - Son faltas de los integrantes de la CAR de _____:

- a) Faltar de palabra u obra al Presidente o a cualquier integrante de la CAR
- b) Inasistencias injustificadas a las sesiones de la CAR
- c) Por interferir en el desarrollo de la sesión en forma prepotente y soez
- d) Por reincidencia de faltas señaladas

ART. 19° - Al incurrir en las faltas señaladas en el artículo anterior, los integrantes de la CAR de _____ se harán acreedores a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal y/o escrita directa al miembro.
- b) Notificación formal de la falta incurrida a la institución u organización que representa.

CAPÍTULO VII DE LA ESTRUCTURA INTERNA

ART. 20° - La CAR de _____ esta organizada de la siguiente manera:

- a) Presidencia.
- b) Secretaría Técnica.
- c) Pleno de la CAR

La CAR crea, cuando lo considere pertinente, Grupos Técnicos Especializados con el objeto de participar de manera efectiva en la atención de determinados problemas o asuntos ambientales de relevancia para la CAR.

CAPÍTULO VIII DE LA PRESIDENCIA DE LA CAR

ART. 21° - El Gerente General del gobierno regional _____, ejerce la presidencia de la CAR; por causa justificada, puede delegar transitoriamente dicha función a un gerente regional o funcionario de similar rango.

ART. 22° - Las funciones del Presidente de la CAR son las siguientes:

- a) Representar a la CAR y ejercer su vocería;
- b) Coordinar y definir la agenda de las sesiones;
- c) Convocar y conducir las sesiones;
- d) Emitir voto dirimente en caso de empate;
- e) Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos de la CAR;
- f) Cumplir los encargos que le sean conferidos por acuerdo de la CAR;
- g) Gestionar el acervo documentario
- h) Coordinar con otras CAR, y entidades afines que tratan asuntos ambientales de incidencia en el ámbito regional.

ART. 23° - En ausencia o impedimento del Presidente, lo sustituirá el secretario técnico con todas las funciones que le corresponde al Presidente.

CAPÍTULO IX DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CAR

ART. 24° - La Secretaría Técnica de la CAR está a cargo del Gerente Regional Ambiental (o el que haga sus veces) del Gobierno Regional de _____.

ART. 25° - Las funciones del Secretario Técnico de la CAR son las siguientes:

- a) Elaborar, de manera participativa con los integrantes de la CAR, la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas y concertar su aprobación ante la CAR.
- b) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la matriz regional de prioridades ambientales y climáticas, dando cuenta a la CAR.
- c) Coordinar con los Grupos Técnicos Especializados la presentación de propuestas ante la CAR sobre la materia para la cual se conformaron.
- d) Emitir opinión técnica o canalizar ante las instancias correspondientes en las materias que sean solicitadas por la CAR.
- e) Recepcionar las acreditaciones respectivas de los representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la CAR
- f) Registrar la asistencia de los integrantes de la CAR en toda sesión o actividad programada.
- g) Coordinar la disponibilidad de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de la CAR.
- h) Demás funciones que se le delegue por acuerdo de la CAR.

CAPÍTULO X DEL PLENO DE LA CAR

ART. 26° - El pleno de la CAR de _____, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, debidamente representados.

ART. 27° - El pleno de la CAR de _____, sesionará ordinariamente²⁰ cada _____, y en forma extraordinaria cuando exista una causa justificada a iniciativa de su Presidente, o a solicitud de un mínimo del 30% de sus miembros. Cabe indicar que las sesiones se harán en las instalaciones del gobierno regional de _____ u otro lugar previamente acordado por sus miembros.

ART. 28° - Las sesiones de la CAR de _____ serán convocadas por su presidente, y con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, pudiendo hacer uso de medios digitales como correos electrónicos, aplicativos de mensajerías digitales, u otros.

ART. 29° - Las sesiones de la CAR se realizarán con un *quorum* mínimo de la mitad más uno de sus miembros, a la fecha y hora establecida en la convocatoria, con una tolerancia de 15 minutos.

ART. 30° - El *quorum* para tomar acuerdos en la CAR es por mayoría simple.

ART. 31° - En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación de la CAR, el presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir el representante Titular y Alternó a la sesión de la CAR, solo se considerará un voto para efectos del conteo.

ART. 32° - El Presidente de la CAR podrá invitar a representantes de instituciones u organizaciones, además de personas a título propio, que sin ser miembros de la CAR puedan aportar en los temas de interés a la problemática ambiental en la región. Cualquier miembro de la CAR podrá solicitar al Presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

ART. 33° - La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los integrantes de la CAR, es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

ART. 34° - La inasistencia de los integrantes de la CAR deberá ser informada a la Secretaría Técnica con un mínimo de 24 horas de anticipación a la sesión programada.

ART. 35° - De participar el representante Alternó en la sesión de la CAR, no se requerirá la justificación señalada en el artículo anterior.

ART. 36° - Cada sesión de la CAR de _____ estará registrada en un Libro de Actas legalizado.

36.1 El Acta debe contener como información mínima requerida lo siguiente:

- a) Fecha y lugar de la sesión
- b) Lista de miembros participantes e invitados
- c) Agenda de la sesión
- d) Acuerdos
- e) Firma de los miembros participantes

36.2 Las actas serán firmadas por el Presidente, los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por el Secretario Técnico.

CAPITULO XI DE LOS GRUPOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LA CAR

²⁰ La CAR se reúne en sesiones ordinarias que se desarrollan como mínimo cada tres meses

ART. 37° - La CAR _____, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos Especializados (GTE) que se conforman por acuerdo de la CAR.

ART. 38° - Los GTE son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional.

ART. 39° - Los GTE de la CAR _____ son creados con un objetivo específico relacionado a la gestión participativa de las prioridades ambientales regionales.

ART. 40° - Los GTE de la CAR _____ están constituidos por representantes de instituciones u organizaciones del sector público, del sector privado, de la sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem en la gestión participativa de la prioridad ambiental regional respectiva, pudiendo participar representantes que no pertenezcan a la CAR.

ART. 41° - Los GTE de la CAR _____ pueden ser de carácter permanente o temporal, los cuales ejercerán sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y mandato que se les asigne.

ART. 42° - Los GTE de la CAR _____ cuentan con un Coordinador Técnico designado por la CAR o elegido por sus integrantes, cuya función será convocar y dirigir a sus integrantes; y reportará directamente a la Secretaría Técnica de la CAR.

ART. 43° - Para la validez de las reuniones de los GTE, se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de los integrantes. Para adoptar acuerdos se requerirá la mayoría simple, en los casos en que no hubiese acuerdos, el GTE comunicará las propuestas existentes fundamentadas a la Secretaría Técnica de la CAR.

ART. 44° - Los GTE deben llevar un registro de los acuerdos adoptados mediante un Acta resumida.

ART. 45° - En el caso de los GTE de carácter permanente, estos deberán reunirse al menos una vez por mes, reportando mensualmente a la Secretaría Técnica de la CAM los avances arribados.

CAPITULO XII DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

ART. 46° - Para los efectos del cumplimiento de sus funciones, la CAR _____, deberá propiciar coordinaciones con las instituciones competentes en temas específicos de la gestión ambiental que atiendan.

ART. 47° - La CAR _____, elevará Reportes o Informes Anuales al Gobierno Regional de _____, al MINAM, y a la ciudadanía, respecto al cumplimiento de sus compromisos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La CAR _____, en coordinación con el Gobierno Regional de _____, podrá reconocer hechos notables dignos de ser

considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

Segunda.- Lo no previsto en el presente Reglamento será acordado por la el Pleno de la CAR

.....

ANEXO 9

PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ REGIONAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICAS (MRPAC)

Paso 1: Identificación de Problemas Ambientales y Climáticos Regionales

Problema Ambiental y Climático Regional: Se refiere a una situación negativa que se manifiesta directamente en el estado de la calidad del ambiente, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, o la gobernanza ambiental en el ámbito regional.

- La identificación y caracterización de los problemas regionales ambientales es realizado por los miembros de la CAR, a través de una lluvia de ideas, considerando el alineamiento y contribución a los objetivos prioritarios de la Política Nacional del Ambiente (PNA), que se presentan en la primera columna de la Matriz²¹.

Nota 1: En la redacción del problema ambiental de nivel regional, considerar:

- La redacción del problema no debe incluir una solución implícita, ni el cómo se atenderá.
 - La redacción del problema deberá señalar, en la medida de lo posible, la referencia geográfica de ubicación (cuena, distritos, provincias, sectores, etc.), a fin de identificar los instrumentos que posibiliten su tratamiento. Por ejemplo, en el caso de los problemas ambientales vinculados con el uso y ocupación del territorio en la cuena del Rio Alto Mayo éstos serán abordados desde la ZEE y el Ordenamiento Territorial.
 - al.
 - La redacción del problema puede considerar el impacto ambiental, social y económico. Por ejemplo: *Deforestación ambiental que afecta la calidad de vida y actividades económicas de la población en la cuena del río Alto Mayo.*
- Se realizará un análisis de las causas de los problemas regionales ambientales, por los miembros de la CAR, debiendo sustentar dicho análisis con el uso de documentos, instrumentos de gestión, investigaciones, estudios, etc.; determinando las causas del problema ambiental regional; asimismo, analizar las condiciones limitantes (internas o del entorno) que afectan a un problema ambiental.

Nota 2: En el análisis considerar que:

- Toda causa no es un problema ambiental regional.
- Algunas causas pueden estar asociados a más de un problema.
- Los problemas a identificar son todos aquellos que se manifiestan en el territorio regional.
- Normas o instrumentos regionales que atienden el problema.
- Acciones que se están llevando a cabo, intervenciones, convenios, inversiones en relación al problema, señalando el tiempo de dichas ejecuciones.
- Institución o instituciones que llevan a cabo la acción.

Paso 2: Priorización de Problemas Ambientales y Climáticos

- Los miembros de la CAR priorizarán cada problema ambiental regional identificado previamente, en base al cumplimiento de los siguientes criterios:
 - Gravedad: Incidencia, frecuencia y el grado de intensidad de la problemática identificada en la vida de las personas y sus actividades cotidianas y ecosistemas.

²¹ Se podrán conformar grupos de trabajo por cada Objetivo Prioritario de la PNA, señalados en la Matriz. Asimismo, cada miembro de la CAR se puede integrar en uno o más grupos de trabajo.

- Alcance: Consiste en la determinación de los límites geográficos, sociales, culturales, entre otros.
 - Magnitud: Hace referencia a la cantidad de personas, recursos o ecosistemas que se encuentran afectadas por el problema.
 - Urgencia: La problemática requiere de manera inmediata una intervención o acción del Estado debido a que ha aumentado su grado de afectación y los costos que la población afectada tiene que asumir por dicha problemática.
 - Oportunidad de Intervención: Determinar si existen las condiciones más apropiadas para intervenir sobre el problema público, tales como condiciones políticas, sociales, económicas o de otra índole.
 - Evidencia: La problemática identificada cuenta con información y evidencia que la sustente.
- Cada criterio respecto al problema deberá ser ponderado del 1 al 3 (a “juicio de experto”) por cada miembro de la CAR, donde 1 es la menor valoración y 3 el de mayor. Escogiéndose el valor establecido en función al consenso logrado o lo que disponga la mayoría de los miembros de la CAR, tomando como referencia orientativa la Tabla n°1 de Criterios para la priorización de Problemas Ambientales Climáticos.

Tabla N° 1. Criterios para la Priorización de Problemas Ambientales y Climáticos

Criterios	Descripción	Preguntas orientadoras	Valoración		
			BAJO (1)	MEDIO (2)	ALTO (3)
Gravedad	Incidencia, frecuencia y el grado de intensidad de la problemática identificada en la vida de las personas y sus actividades cotidianas y ecosistemas.	¿Qué tan perjudicial es?	Incide levemente en mi calidad de vida, en mis actividades y en el ecosistema	Incide moderadamente en mi calidad de vida, en mis actividades y en el ecosistema	Incide significativamente en mi calidad de vida, en mis actividades y en el ecosistema
Alcance	Consiste en la determinación de los límites geográficos, sociales, culturales, entre otros.	¿El problema se presenta en varios lugares, en estratos sociales y en grupos culturales?	Se presenta en al menos 50% del ámbito, afecta al menos al 50% de estrato social y al menos a un grupo cultural	Se presenta entre el 50% y 70% del ámbito, afecta entre el 50% y 70% de estrato social y más de un grupo cultural	Se presenta en más del 70% del ámbito, afecta a más del 70% de estrato social y más de un grupo cultural
Magnitud	Hace referencia a la cantidad de personas, recursos o ecosistemas	¿Cuántos actores de la población o sectores productivos están	Se afecta menos del 30% de la población, recursos o	Se afecta entre el 30% y 50% de la población, recursos o ecosistemas	Se afecta más del 50% de la población, recursos o ecosistemas

Criterios	Descripción	Preguntas orientadoras	Valoración		
			BAJO (1)	MEDIO (2)	ALTO (3)
	que se encuentran afectadas por el problema.	involucrados?	ecosistemas		
Urgencia	La problemática requiere de manera inmediata una intervención o acción del Estado debido a que ha aumentado su grado de afectación y los costos que la población afectada tiene que asumir por dicha problemática	¿Cuán inmediato es requerido su atención?	Respuesta de atención a largo plazo (más de 5 años)	Respuesta de atención a mediano plazo (entre 2 y 5 años)	Repuesta inmediata (menos de 2 años)
Oportunidad de Intervención	Determinar si existen las condiciones más apropiadas para intervenir sobre el problema público, tales como condiciones políticas, sociales, económicas o de otra índole	¿Se cuentan con condiciones y capacidades para implementar una intervención?	No se cuenta con capacidades y condiciones (personal, estudios, prioridad política) inmediatas para realizar intervenciones	Se pueden trabajar en mejorar las capacidades y condiciones (personal, estudios, prioridad política) inmediatas para realizar intervenciones	Se cuenta con capacidades y condiciones (personal, estudios, prioridad política) inmediatas para realizar intervenciones
Evidencia	La problemática identificada cuenta con información y evidencia que la sustente	¿Existe evidencia científica para el sustento de la problemática y quién desarrolla dicha	No se cuenta con información y evidencias científicas para asegurar las intervenciones	Se puede trabajar y consolidar información y evidencias científicas para asegurar las intervenciones	Cuenta con información y evidencias científicas para asegurar las intervenciones

Criterios	Descripción	Preguntas orientadoras	Valoración		
			BAJO (1)	MEDIO (2)	ALTO (3)
		información?			

Teniendo en cuenta la Tabla de criterios y los valores obtenidos se procede a llenar la hoja "2. Tabla Priorización Problemas", con el contenido siguiente:

Tabla N° 2 Priorización de los Problemas Ambientales y Climáticos

	Gravedad	Alcance	Magnitud	Urgencia	Oportunidad de intervención	Evidencia	Puntuación Total
Problema A							
Problema B							
Problema C							
Problema n							

- En base a la suma resultante de los pesos otorgados en cada criterio, se ordenará de acuerdo a la puntuación total obtenida, correspondiendo el de mayor puntuación al o los problemas de prioridad 1, y en ese orden ascendente de prioridad con los de menor puntuación: Prioridad 2, Prioridad 3, etc, cuyo orden de prioridad se señalará en la columna respectiva de la Matriz.

Paso 3: Determinación de Objetivo Estratégico Regional (OER).

- Para cada causa identificada de cada problema priorizado se identificará un objetivo estratégico regional, para lo cual, los miembros de la CAR determinarán los objetivos en la columna respectiva, considerando la estructura siguiente:



Ejemplo de la Redacción de Objetivo:

Verbo	Condición de Cambio	Sujeto/Objeto	Objetivo
<i>Reducir</i>	<i>la deforestación ambiental</i>	<i>en la cuenca del río Alto Mayo</i>	<i>Reducir la deforestación ambiental en la cuenca del río Alto Mayo</i>

Paso 4: Determinación del Indicador de Objetivo Estratégico (IOE)

Es necesario determinar un indicador que permita identificar los avances durante la etapa de seguimiento.



Ejemplo:

Parámetro	Característica	Sujeto	Indicador de Objetivo
<i>Hectáreas</i>	<i>de bosque recuperadas</i>	<i>en la cuenca del río Alto Mayo</i>	<i>Hectáreas de bosque recuperadas en la cuenca del río Alto Mayo</i>

Paso 5: Determinación de la Ruta Estratégica

Esta tarea corresponde ser realizada por la gerencia regional ambiental o la que haga sus veces.

- Por cada OER establecido, se determinará el desarrollo de Acciones Estratégicas Regionales (AER) que contribuyan al logro del objetivo definido. Las acciones estratégicas que se definan, deben aportar claramente a la consecución del objetivo.
- Cada acción deberá contar con su(s) indicador(es) y la(s) meta(s) que permitan hacer seguimiento a su progreso y medir su avance periódico. Asimismo, debe identificarse la entidad responsable del cumplimiento de cada indicador.
- La entidad responsable es aquella encargada de cumplir con las metas establecidas en la matriz en base a los indicadores definidos. El responsable debe contar con las competencias en materia de la acción estratégica a implementar y esta deberá coordinar con las entidades o instancias que contribuyan con la meta programada. Asimismo, la entidad responsable, deberá reportar a la secretaría técnica de la CAR el avance y cumplimiento periódico de las metas.
- taría técnica de la CAR el avance y cumplimiento periódico de las metas.

Nota 3: Se puede adicionar más AER dentro de los OER, pudiendo identificarlas a partir de las causas determinadas en la etapa de identificación de problemas.

N°	Objetivos Prioritarios de la PNA al 2030	IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS AMBIENTALES REGIONALES			DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS	RUTA ESTRATÉGICA											
6	Fortalecer la Gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas			0													
7	Mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas y de consumo de bienes y servicios, aplicando la economía circular			0													
8	Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del país			0													
9	Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía			0													

Enlace de Excel:

ANEXO 11

MODELO DE ORDENANZA REGIONAL DE APROBACIÓN DE LA MRPAC GOBIERNO REGIONAL DE _____

Ordenanza Regional que aprueba la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climática de

ORDENANZA REGIONAL N° _____

El Consejo Regional de _____

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas es un instrumento metodológico que define las acciones, responsables, cronograma y resultados esperados en determinadas temáticas ambientales, tales como diversidad biológica, cambio climático, gestión integral de residuos sólidos, calidad ambiental, entre otras establecidas por la CAR;

alidad biológica, cambio climático, gestión integral de residuos sólidos, calidad ambiental, entre otras establecidas por la CAR;

por la CAR;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que la CAR elabora la propuesta de Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas y la remite al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Que, el proyecto de ordenanza de aprobación de la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC) de la región de _____ fue presentado a la Comisión Ambiental Regional (CAR) de _____, la cual fue aprobada por el pleno de la CAR en la sesión de fecha _____, consignado en Acta respectiva;

Que, mediante _____ de fecha _____ de 20____, el Gobernador Regional remite la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la MRPAC del Gobierno Regional de _____, debidamente visada por su despacho, por la Gerencia General, por la Gerencia Regional Ambiental (o la que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional), para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de _____, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MATRIZ REGIONAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICA DE _____

Artículo 1°. - APROBAR la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas de _____, la misma que contiene Problemas Ambientales, Objetivos Estratégicos Regionales, acciones estratégicas indicadores y metas, la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas de _____, en la sede digital del Gobierno Regional de _____.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de _____ para su promulgación.

En _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Presidente del Consejo Regional de _____

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Gobernador del Gobierno Regional de _____

Objetivo Estratégico Regional	<i>Son los cambios generados en las condiciones de vida o estado de la población objetivo en el corto plazo. Se puede definir como la situación mejorada a la que apunta el GORE o GL frente a la problemática identificada.</i>
Acción Estratégica Regional	<i>Son los bienes y servicios provistos para el cumplimiento de los resultados. Se obtienen a partir de la implementación de las actividades operativas.</i>

Calificación del estado de avance	Bueno	Se cuenta con un nivel de avance que va desde el 95 al 100% de lo planificado en el periodo de evaluación
	Intermedio	Se cuenta con avances que van desde el 50% hasta menos del 95% de lo planificado en el periodo de evaluación
	Bajo	Se obtiene de valores menores del 50% o no se han reportado avances

ANEXO 13

CONTENIDO MÍNIMO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL REGIONAL (PAR)

Política Ambiental Regional (PAR) de

.....

(Modelo de Contenido)

Tabla de contenido

1. Introducción	52
2. Marco Legal	52
3. Diagnóstico	52
3.1. Enunciado del Problema Público que aborda la PAR de _____	52
3.2. Situación Actual	52
3.2.1. Problemas Ambientales Regionales	52
3.2.2. Efectos de los Problemas Ambientales Regionales	53
3.2.3. Causas de los Problemas Ambientales Regionales	53
3.3. Situación Futura Deseada	54
4. Objetivos Estratégicos Regionales Ambientales (OER.A)	55
5. Lineamientos	55
6. Seguimiento y Evaluación de la PAR	58
ANEXOS	59
- Anexo 1: Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC) aprobada por la CAR.	59
- Anexo 2: Formato de Matriz de Correspondencia entre la PAR y el PDRC. 59	
- Anexo 3: Formato de Matriz de Seguimiento a la PAR.	59

1. Introducción

2. Marco Legal

- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030
- Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, aprueba Reglamento de la Ley N° 28245
- Ordenanza Regional N° XX-20XX-CR-GRXX, crea/actualiza el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de _____
- Ordenanza Regional N° XX-20XX-CR-GRXX, crea/modifica la Comisión Ambiental Regional (CAR) de _____

3. Diagnóstico

3.1. Enunciado del Problema Público que aborda la PAR de _____

En el marco de lo establecido en la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030, el problema público que se aborda en dicha política a nivel de país es la: “DISMINUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROVEEN LOS ECOSISTEMAS QUE AFECTAN EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL”²²; por lo cual, la presente Política Ambiental Regional (PAR) de _____ está llamada a atender dicho problema público desde la realidad ambiental regional, contextualizándose de la siguiente manera:

A manera de ejemplo:

“INCREMENTO DE LA DEGRADACIÓN DEL (LOS) ECOSISTEMA(S) (*MARINO-COSTEROS/ ANDINOS/ ALTO ANDINOS/ AMAZÓNICOS/ FORESTALES* _____) DEL ÁMBITO REGIONAL DE _____, QUE AFECTAN A LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y LOS RECURSOS NATURALES”.

3.2. Situación Actual

3.2.1. Problemas Ambientales Regionales

La caracterización desarrollada en base a evidencias, tales como: documentos técnicos, el conocimiento de los actores congregados en la CAR y los datos dispuestos sobre la realidad ambiental regional, integrados en la **Matriz adjunta en Anexo N° 1**, ha permitido identificar concertadamente los siguientes problemas ambientales:

Tabla N° XX: Problemas Ambientales Regionales manifestados en el ámbito regional de _____, y su alineamiento con la PNA al 2030

N°	Problemas Ambientales Regionales	Problemas Ambientales (Causas) señaladas en la PNA ²³
1	Pérdida de la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina	Pérdida de la diversidad biológica: Deforestación y degradación de bosques y otros ecosistemas
2	Deficiente identificación de medidas de mitigación de impactos ambientales de las actividades mineras y agropecuaria.	Débil gobernanza ambiental: Marco normativo ambiental no armonizado, Dispersión de la Institucionalidad Ambiental

²² El análisis que concluyó en la determinación de este problema público de nivel nacional, se presenta en la página 57 de la Política Nacional del Ambiente al 2030, con acceso a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2036880-023-2021-minam>

²³ Los problemas (causas) son presentadas en la PNA al 2030 (págs. 73 al 140), accesible a través de: <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2036880-023-2021-minam>.

		Deterioro de la calidad ambiental: Altas emisiones de gases contaminantes, Altos vertimientos de aguas residuales industriales
3	Alteración de la calidad de las fuentes de agua de cabeceras de cuencas del río Apurímac.	Deterioro de la calidad ambiental: vertimientos de aguas residuales no autorizadas a fuentes de agua
4	Limitado control de la contaminación de las fuentes de agua circundantes a las operaciones mineras y los centros poblados.	Débil gobernanza ambiental: Marco normativo ambiental no armonizado, Dispersión de la Institucionalidad Ambiental
5	Alta vulnerabilidad de áreas de protección ambiental frente a los efectos climáticos adversos.	Incremento de riesgos e impactos ante peligros de origen natural y antrópicos en un contexto de CC: Insuficiente vigilancia de peligros naturales
6	Inadecuado uso y ocupación de las laderas y mesetas andinas.	Débil gobernanza ambiental: Inadecuada ocupación del territorio con enfoque ambiental
7	Inadecuado comportamiento ciudadano frente al cuidado de los cursos de agua de los centros poblados de la cuenca baja del río Apurímac.	Comportamientos ambientales no sostenibles de la ciudadanía: Inadecuada cultura ambiental ciudadana
8	Limitada disponibilidad y acceso a la información ambiental regional.	Débil gobernanza ambiental: Inadecuada gestión de la información ambiental para la toma de decisiones

Fuente: Gobierno Regional y CAR de _____, 2022.

3.2.2. Efectos de los Problemas Ambientales Regionales

De acuerdo a lo señalado en la PNA al 2030, el problema público definido genera como efecto principal la “REDUCCIÓN DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN”, que se manifiesta en el ámbito regional de _____, por cada problema ambiental regional identificado en el ámbito regional de _____, de la siguiente manera:

Tabla N° XX: Efectos de los Problemas Ambientales Regionales en el ámbito regional de _____

N	Problemas Ambientales Regionales	Efectos del Problema ²⁴
1	Pérdida de la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina	- Deterioro de las estructuras productivas y socioculturales de las comunidades amazónicas, andinas y costeras. - Conflictividad Socioambiental acrecentada
2	Deficiente identificación de medidas de mitigación de impactos ambientales de las actividades mineras y agropecuaria	- Incremento de gases de efecto invernadero (GEI) - Mayor Incidencia de Enfermedades
3	Alteración de la calidad de las fuentes de agua de cabeceras de cuencas del río Apurímac.	- Afectación de la población por emergencia y desastres - Mayor Incidencia de Enfermedades
...

Fuente: Gobierno Regional y CAR de _____, 20__.

3.2.3. Causas de los Problemas Ambientales Regionales

De acuerdo a las características del territorio, las necesidades, obstáculos y causas por cada uno de los problemas ambientales regionales identificados en la **Matriz adjunta en el Anexo N° 1**, son los siguientes:

²⁴ Los efectos a los problemas son extraídos de la PNA al 2030 (págs. 64 al 73), accesible a través de: <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2036880-023-2021-minam>.

Tabla N° XX: Causas de los Problemas Ambientales Regionales manifestados en el ámbito regional de _____

N°	Problemas Ambientales Regionales	Necesidades, obstáculos y Causas del Problema Ambiental Regional
1	<i>Pérdida de la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Caza indiscriminada de fauna altoandina - Sobre pastoreo - Especies exóticas invasoras - Comercialización ilegal - Expansión urbana - Aumento de tráfico de terrenos en laderas de cerros de vegetación endémica - Falta de <i>Estrategia Regional de Diversidad Biológica</i>
2	<i>Deficiente identificación de medidas de mitigación de impactos ambientales de las actividades mineras y agropecuaria.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Limitadas capacidades de las entidades encargadas de la evaluación de los EIA. - Presencia de la minería informal e ilegal en cabeceras de cuenca que genera contaminación al suelo y agua - Limitado conocimiento de los procesos de certificación y evaluación por parte de los administrados.
3	<i>Alteración de la calidad de las fuentes de agua de cabeceras de cuencas del río Apurímac.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de línea de base de contaminación de RRHH por metales pesados - Deficiente gestión de los recursos hídricos en las cabeceras de cuencas de la región Apurímac afectadas por la minería - Debilidad de las organizaciones de usuarios de agua, en capacidades de mantenimiento de infraestructuras de riego y protección y recuperación de fuentes de agua. - Deficiente control y evaluación de la cantidad y calidad de los recursos hídricos.
...

Fuente: Gobierno Regional y CAR de _____, 202_.

3.3. Situación Futura Deseada

La situación futura deseada en el marco de la presente PAR de _____, se proyecta como la situación más favorable de ser alcanzada al año 2030 en materia ambiental y climática, y se vincula directamente con la Política Nacional del Ambiente al 2030; es así que se enuncia lo siguiente:

A manera de ejemplo:

“Al 2030, en el ámbito regional de _____ se ha logrado disminuir los índices de deforestación y tráfico ilegal de flora y fauna, mejorando la capacidad de provisión de bienes y servicios de los ecosistemas, y la gestión integral de residuos sólidos en todo el ámbito regional. Se ha fortalecido la gobernanza ambiental, mejorando la articulación con las diferentes entidades involucradas en la gestión ambiental regional. Los ciudadanos y las ciudadanas cuentan con capacidades de adaptación al cambio climático y son ambientalmente responsables contribuyendo al cuidado y preservación del ambiente”

Nota:

La Redacción de la Situación Futura Deseada deberá considerar, en lo que corresponda, lo señalado en la Guía de Políticas Nacionales elaborado por el CEPLAN, 2023, págs. 63 al 65, con acceso a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/ceplan/informes-publicaciones/4172566-guia-de-politicas-nacionales-actualizada>

4. Objetivos Estratégicos Regionales Ambientales (OER.A)

Los objetivos para atender los problemas ambientales regionales y su articulación con los objetivos estratégicos de la PNA al 2030 identificados en la **Matriz adjunta en Anexo N° 1**, son los siguientes:

Tabla N° XX: Objetivos Estratégicos Regionales Ambientales (OER.A) manifestados en el ámbito regional de _____, y su alineamiento con la PNA al 2030

Nota:

Se extrae de los OER.A concertados en la Matriz de Prioridades Ambientales

COD.	Objetivos Estratégicos Regionales Ambientales (OER.A) ²⁵	Objetivos Prioritarios de la PNA ²⁶
OER.A.1	Recuperar la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina	OP1: Mejorar la conservación y el uso sostenible de las especies y de la diversidad genética
OER.A.2	Mantener la calidad del recurso hídrico en cabeceras de cuenca y cursos de agua	OP3: Reducir la contaminación del aire, agua y suelo
OER.A.3
...

Fuente: Gobierno Regional y CAR de _____, 2022.

5. Lineamientos

A fin de cumplir con los objetivos estratégicos regionales ambientales (OER.A) planteados, se establecen los siguientes lineamientos para la PAR, tomando en consideración las alternativas de solución analizadas en el marco de la PNA al 2030:

²⁵ Son extraídos a partir de la elaboración de la Propuesta de Ruta Estratégica señalada en la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC).

²⁶ Los Objetivos Prioritarios de la PNA se presentan en la página 172 de la PNA al 2030. accesible a través de: <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2036880-023-2021-minam>, para lo cual se debe mostrar en el presente cuadro la vinculación con cada objetivo ambiental regional.

Tabla N° XX: Relación entre problemas, objetivos, alternativas de solución y lineamientos

PROBLEMAS AMBIENTALES REGIONALES	OBJETIVO ESTRATÉGICO REGIONAL AMBIENTAL (OER.A)	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN ANALIZADAS A NIVEL NACIONAL (Extraídas de la PNA ²⁷)	LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA REGIONAL
<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina. - Deficiente identificación de medidas de mitigación de impactos ambientales de las actividades mineras y agropecuaria. 	OER.A.1. Recuperar la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina	1.1. Incrementar la superficie bajo modalidades de protección y conservación (ecosistemas marinos y terrestres).	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Generar propuestas para la creación de Áreas de Conservación Regional, con énfasis en las zonas altoandinas. ✓ Mejorar los mecanismos de conservación de las especies y la diversidad genéticas en las zonas altoandinas en la región.
		1.2. Promover la gobernanza y gestión sostenible de la biodiversidad (multinivel y multiactor).	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fortalecer los mecanismos para la prevención control, vigilancia y fiscalización de los recursos genéticos altoandinos de la región. ✓ Garantizar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales de la comunidad chanca. ✓ Fortalecer el desarrollo de la biotecnología considerando los conocimientos ancestrales de las comunidades campesinas de la región
<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de las fuentes de agua de cabeceras de cuencas del río Apurímac. - Deficiente identificación y establecimiento de medidas de mitigación de impactos ambientales de las actividades mineras y agropecuaria. - Inadecuado comportamiento ciudadano frente al cuidado de los cursos de agua de los centros poblados de la cuenca baja del río Apurímac. 	OER.A.2. Mantener la calidad del recurso hídrico en cabeceras de cuenca y cursos de agua	2.1. Incrementar las regulaciones y la supervisión sobre estándares ambientales de las actividades económicas que aún no cuentan con ellas, así como la regulación y/o prohibición u obsolescencia de equipos, materiales nocivos para la calidad ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mejorar la eficiencia de los mecanismos de fiscalización, control y recuperación de la calidad del recurso hídrico en las cuencas de la región. ✓ Fortalecer los mecanismos de gestión de sustancias químicas que se emiten a las fuentes de agua de las cuencas de la región. ✓ Fortalecer la sostenibilidad ambiental de la extracción de oro, en la Minería artesanal y pequeña escala (MAPE). ✓ Fortalecer el reúso seguro y productivo de aguas residuales.
		2.2. Implementar un sistema de autorregulación y auto vigilancia ambiental del mercado.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mejorar la operatividad de las entidades regionales y locales competentes en aplicar monitoreos de la calidad del recurso hídrico, y vincularlo con la generación de prácticas ambientalmente amigables dentro del sector público y privado ✓ Mejorar la normatividad regional, alineada a la sectorial, para la adecuada aplicación de la evaluación de los impactos ambientales de los proyectos de inversión mineros y agropecuarios.
- ...	OER.A.3.	3.1. 3.2.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ... ✓ ...

Fuente: Gobierno Regional de _____, 2023.

²⁷ Las Alternativas de Solución se extraen de aquellas analizadas para cada Objetivo Prioritario de la PNA al 2030, las mismas que se presenta en el cuadro de la página 212 a la 216. Accesible a través de: <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2036880-023-2021-minam>

Nota:

Los lineamientos son un conjunto de directrices que permiten establecer cuáles son los elementos que más pueden aportar en la consecución de los OER.A y deben ser planteados en el marco de las alternativas de solución extraídas de la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030, vinculadas al OER.A planteado.

Por lo tanto, los objetivos ambientales regionales definen “qué quiero lograr”, y los lineamientos establecen la directriz de “cómo lograrlo” (Adaptado de CEPLAN, 2020)

Nota:

Redacción de Lineamientos:

Para la redacción de los Lineamientos, deberá considerarse lo señalado en la Guía de Políticas Nacionales elaborado por el CEPLAN:

Lineamiento = Verbo (en infinitivo) + condición de cambio + sujeto

Verbo: refleja el cambio que se desea lograr en la condición identificada. Evitar en su redacción los verbos “Contribuir”, “Apoyar”, “Procurar”, “Impulsar” o “Promover” debido a que no declaran concretamente el curso de acción.

Condición de cambio: se refiere a la característica o situación o fenómeno que se desea cambiar para lograr el objetivo. Excepcionalmente, por aspectos legales, técnicos o conceptuales, se puede concebir la confluencia de más de una condición de cambio.

Sujeto: es el ciudadano o la ciudadana (individuos, conjunto de personas, colectivos u organizaciones), o un objeto (normas, procesos técnicos, etc.), o entorno (conjunto de aspectos del medio socioeconómico o del ambiente) cuya condición se desea cambiar. Cabe recalcar que el sujeto del lineamiento no necesariamente es el mismo que el sujeto del objetivo prioritario.

Tomado de la Guía de Políticas Nacionales (CEPLAN, 2023), págs. 75 y 76, con acceso a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/ceplan/informes-publicaciones/4172566-guia-de-politicas-nacionales-actualizada>

6. Seguimiento y Evaluación de la PAR

6.1. Seguimiento

El seguimiento de la presente PAR del ámbito regional de _____ está a cargo del Gobierno Regional de _____, sobre la base de los reportes de seguimiento del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) del ámbito regional de _____ en lo relacionado al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas regionales en materia ambiental que guarden correspondencia con aquellas planteadas en la presente Política.

Para dicho efecto, en el **Anexo 2** se presenta el formato de la **Matriz de Correspondencia**²⁸ entre los objetivos y lineamientos establecidos en la presente Política con lo señalado en la ruta estratégica del PDRC, a ser desarrollada en el proceso de seguimiento de la PAR.

Nota:

No necesariamente todos los Objetivos Estratégicos Regionales Ambientales (OER.A) propuestos en la PAR, tendrán una correspondencia con los Objetivos Estratégicos Regionales (OER) y las Acciones Estratégicas Regionales (AER) del PDRC. La Matriz de correspondencia solo recoge aquellos OER y AER que guardan relación con los OER.A planteados en la PAR.

En caso se actualice el PDRC, deberá adecuarse la matriz de correspondencia, considerando los objetivos y acciones estratégicas planteadas en el PDRC actualizado, no siendo necesario para esto actualizar la PAR.

En ese sentido, considerando la correspondencia establecida entre la PAR y el PDRC, el seguimiento a la PAR de _____ se desarrollará mediante el formato de la **Matriz de Seguimiento**, que se adjunta en **Anexo 3**.

Nota:

En caso se actualice el PDRC, deberá adecuarse la matriz de seguimiento de la PAR, considerando los objetivos y acciones estratégicas planteadas en el PDRC vigente, no siendo necesario para esto, actualizar la PAR.

6.2. Evaluación

La evaluación de la presente PAR de _____, será desarrollado por el MINAM en el marco de la evaluación del desempeño del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de _____, presentada a través del reporte correspondiente, cuya formulación se establece en la Guía para el funcionamiento del SRGA, aprobada mediante Resolución Ministerial N 132-2021-MINAM.

²⁸ Esta Matriz permite identificar la relación y el aporte del cumplimiento de objetivos y acciones estratégicas regionales del PDRC hacia la presente PAR.

ANEXOS

- **Anexo 1:** Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC) aprobada por la CAR.
- **Anexo 2:** Formato de Matriz de Correspondencia entre la PAR y el PDRC.
- **Anexo 3:** Formato de Matriz de Seguimiento a la PAR.

Anexo N° 3: Matriz de Seguimiento de la PAR de _____ (Caso Modelo)

MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE LA PAR																					
OAR / OER / AER		Responsables del Cumplimiento del OER / AER	Indicador	Línea base		Metas															
Código	Enunciado			Año	Valor	2023		2024		2025		2026		2027		2028		2029		2030	
						Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut
OER.A.1	Recuperar la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina																				
OER.6	Gestionar sosteniblemente los Recursos Naturales y Medio Ambiente.	Varios	Has. de ecosistemas recuperados	-	-																
AER.6.1	Recuperar los ecosistemas degradadas por pasivos mineros	GORE, MEF, MUNIs, MINEM, MINAM, Comunidades Campesinas (CC)	Has. de ecosistemas degradados por pasivos mineros recuperados																		
AER.6.2	Implementar la Estrategia Regional de Diversidad Biológica	GORE, MINAM	% de Implementación de la ERDB																		
AER.6.4	Recuperar las especies de flora nativa y establecer la certificación para su conservación.	GORE, MINAM, SERFOR, CC	N° de especies de flora nativa con certificación para su conservación																		
AER.6.5	Consolidar el funcionamiento de los comités de gestión de ANP en los 3 niveles de gobierno, para una gestión articulada con ACR y ACP	SERNANP, GORE	N° de Comités de Gestión de ANP que realizan una gestión articulada y coordinada																		
AER.6.7	Establecer programas de forestación y reforestación en áreas de degradación priorizadas.	GORE, MIDAGRI, MINAM; SERFOR, Asociación Productores	N° de programas de forestación y reforestación en implementación																		
AER.6.8	Reducir el proceso de deforestación especialmente en los bosques con potencial de aprovechamiento forestal.	GORE, MUNIs, MIDAGRI, MINAM, SERFOR, CC	% de superficie total deforestada																		
OAR 2	Mantener la calidad del recurso hídrico en cabeceras de cuenca y cursos de agua																				

Planteado en la formulación del PAR

Se extrae del PDRC vigente

Planteado en la formulación del PAR

MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE LA PAR																					
OAR / OER / AER		Responsables del Cumplimiento del OER / AER	Indicador	Línea base		Metas															
Código	Enunciado			Año	Valor	2023		2024		2025		2026		2027		2028		2029		2030	
						Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut
OER.6	Gestionar sosteniblemente los Recursos Naturales y Medio Ambiente.	Varios	N° de fuentes de agua que conservan su calidad																		
AER.6.6	Proteger la calidad del agua ante los vertimientos de las actividades mineras	GORE, MUNIs, MINEM, OEFA, ANA, Empresas Mineras, Consultoras, Comunidades	N° de fuentes de agua colindantes a operaciones mineras con medidas de mitigación implementadas																		
OER 1	Garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos con dignidad	Varios	N° de habitantes que participan en consultas ciudadanas																		
AER.1.4	Incorporar los conocimientos y valores de ciudadanía democrática y ecológica y cultural en los procesos participativos de toma de decisiones	GORE, MUNIs, MINAM, MINCUL, MIDAGRI, Comunidades campesinas	N° de procesos participativos en los procesos de EIA implementados																		
ORE 5	Lograr el desarrollo regional equilibrado con infraestructura adecuada	Varios	N° de Pys de infraestructura gestionados adecuadamente																		
AE.5.4	Propiciar la construcción de infraestructura adecuada y suficiente para incentivar la productividad sostenible con el ambiente	GORE, MUNIs, MTC, MVCS, MINEM, MIDAGRI	N° de proyectos de inversión certificados con plan de manejo implementados																		
...	...																				
...																
...																

Se extrae del PDRC vigente

ANEXO 14

MODELO DE ORDENANZA REGIONAL DE APROBACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE _____

Ordenanza Regional que aprueba la Política Ambiental Regional de _____

ORDENANZA REGIONAL N° _____

El Consejo Regional de _____

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10 establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes. Asimismo, en dicho artículo se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;

islativas correspondientes. Asimismo, en dicho artículo se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, en el literal a) del artículo 53 de la Ley N° 27867, se establece como función específica de los gobiernos regionales la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales;

os planes de los gobiernos locales;

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, indica que las políticas de carácter regional se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Ordenanza Regional N° _____, de fecha ____ de ____ de _____ se aprobó la Política Ambiental y Climática Regional de _____.[De corresponder];

Que, mediante _____ de fecha _____ de 20____, el Gobernador Regional remite la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la Política Ambiental Regional del Gobierno Regional de _____, debidamente visada por su despacho, por la

Gerencia General, por la Gerencia Regional Ambiental (o la que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional), para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de _____, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL REGIONAL DE _____

Artículo Primero.- APROBAR la Política Ambiental Regional de _____, la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la Gerencia Regional Ambiental es la encargada de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Ambiental Regional de _____ que se aprueba en el artículo precedente, así como aprobar los planes, programas y normativa que se requiera para el cumplimiento de la misma.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de _____, informe anualmente al Consejo Regional de _____ de las acciones desarrolladas a fin de implementar y dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y se publique en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Ordenanza Regional N° _____, que aprueba la PAR de _____.

Para los casos que ya cuenten con PAR y requieran actualizar

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de _____ para su promulgación.

En _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Presidente del Consejo Regional de _____

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

Gobernador del Gobierno Regional de _____

ANEXO 15

Contenido Mínimo del Reporte de Implementación del SRGA

Reporte de Seguimiento de Implementación del SRGA

COMPONENTE	INDICADOR	ESTANDARES DE DESEMPEÑO	NIVEL ALCANZADO (1, 2 o 3)	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Matriz de identificación de actores que integran el SRGA	Matriz Actores elaborada	No inicia elaboración = 1		Matriz	
		En proceso de elaboración = 2			
		Concluida= 3			
Funcionamiento de las Comisiones Ambientales Regionales (CAR)	CAR Aprobado / Actualizado	En proceso = 1		Ordenanza regional	
		Acuerdo de creación de CAR = 2			
		Aprobado por OR = 3			
	Reglamento Interno Aprobado / Actualizado	No tiene = 1		Actas de Sesiones	
		En proceso de Elaboración = 2			
		Aprobado por CAR = 3			
	Número de Sesiones desarrolladas	Menor N° de sesiones ordinarias según Reglamento Interno = 1		Acta de sesiones	
		Igual N° de sesiones ordinarias según Reglamento Interno = 2			
		Mayor N° de sesiones ordinarias según Reglamento Interno = 3			
	% Participación de integrantes en sesiones	< 51% = 1		Acta de sesiones	
		51 al 75% = 2			
		> 75% = 3			
	Conformación de Grupos Técnicos Especializados (GTE)	No tiene GTE = 1		Actas	
		Tiene hasta 2 GTE = 2			
		Tiene más de 2 GTE = 3			
	Funcionamiento de Grupos Técnicos Especializados	GTE no presentan propuesta = 1		Informe de Propuestas, Acta de aprobación.	
		GTE presentan propuesta = 2			
		Mas de 1 propuesta aprobada por CAR = 3			
	% de Acuerdos Implementados	< 51% = 1		Actas	
		51 al 75% = 2			
		> 75% = 3			
	Matriz Regional de prioridades ambientales y climáticas.	Matriz Regional de prioridades ambientales y climáticas	En elaboración = 1		Acta de CAR, Ordenanza Regional
			Validada por CAR=2		
			Aprobada OR = 3		
% de cumplimiento de Acciones Estratégicas Programadas en MRPAC		< 30% = 1		MRPAC y actas de sesiones	
		30 al 70% = 2			
		> 70% = 3			
Política Ambiental Regional	% de cumplimiento de la Política Ambiental Regional aprobada	< 30% = 1		Acta de sesión, Informe de Seguimiento de PAR	
		30 al 70% = 2			

COMPONENTE	INDICADOR	ESTANDARES DE DESEMPEÑO	NIVEL ALCANZADO (1, 2 o 3)	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		> 70% = 3		
Mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados	Espacios de participación activos (implementan acuerdos)	No activos = 1		<i>Actas de Reuniones</i>
		< 50% Espacios activos = 2		
		> 50% Espacios activos = 3		
SIAR actualizado (con información a 30 días)		No tiene SIAR actualizado = 1		<i>Reporte de SIAR</i>
		SIAR actualizado = 2		
		SIAR actualizado e interconectado con integrantes SRGA = 3		

Nota 1: en medios de verificación se incluyó referencialmente los documentos sustentatorios de la acción realizada, siendo factible que el gobierno regional incluya otros medios de verificación que considere pertinente.

Nota 2: Describir brevemente la Identificación y descripción de riesgos y limitaciones en la implementación del SRGA

ANEXO 16

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL SRGA

1. Evaluación del SRGA

La evaluación del SRGA, realizada por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental - DGPIGA, mide el desempeño del proceso de implementación respecto a los componentes siguientes:

- Matriz de identificación de actores que integran el SRGA
- Funcionamiento de las Comisiones Ambientales Regionales
- Matriz de Prioridades Ambientales y Climática Regional
- Política Ambiental Regional
- Mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados

Esta evaluación se realiza de manera cualitativa y cuantitativa.

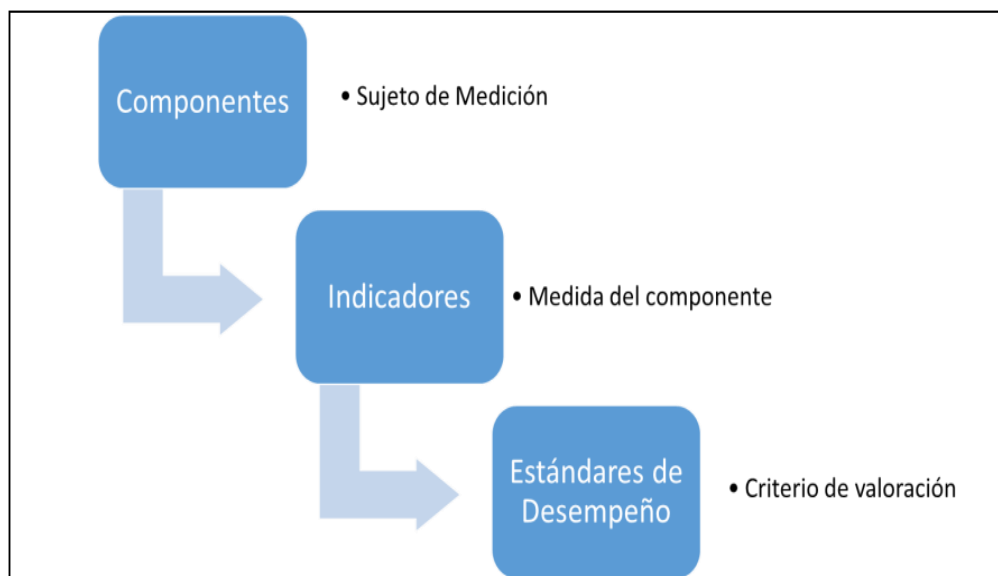
La evaluación del SRGA permite establecer recomendaciones, alertas, retroalimentación, medidas correctivas, y registro de buenas prácticas para la mejora del desempeño del SRGA.

El nivel de desempeño del SRGA se mide a través de indicadores establecidos, cuyo resultado determina una categoría de desempeño del SRGA.

La medición del desempeño, realizada por la DGPIGA, se aplica a través de la Matriz de Evaluación del SRGA que se presenta en el Anexo 11, lo cual considera lo siguiente:

- a) Sobre la base de los componentes del SRGA, se establecen indicadores y estándares de desempeño.

Figura N° 1: Aspectos en la Evaluación del SRGA



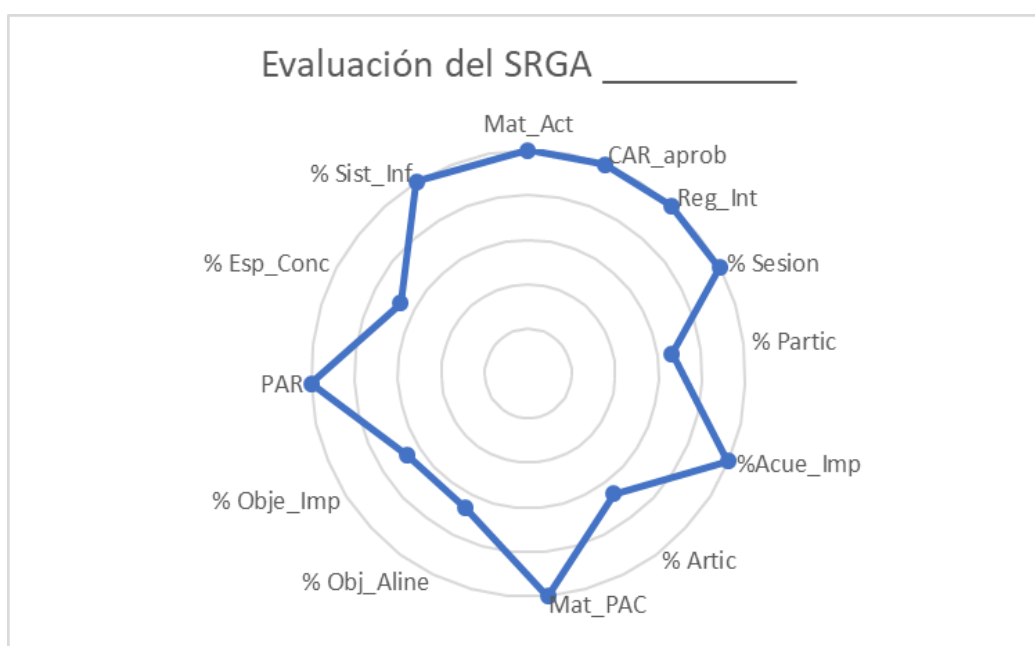
Para cada estándar de desempeño se establece una valoración de acuerdo al nivel alcanzado, considerando la lógica de valoración de la tabla 1:

Tabla N° 1: Estándares de Desempeño en la Evaluación del SRGA

Estándares de Desempeño	Valor	Valor Seleccionado
Bajo Nivel	1	
Moderado Nivel	2	
Óptimo Nivel	3	

- b) De acuerdo a los valores obtenidos, el nivel de desempeño del SRGA es representado en un gráfico que integra los valores alcanzados en los estándares de desempeño del SRGA, de la manera siguiente:

Figura N° 2: Representación del Desempeño del SRGA, según indicadores



- c) Asimismo, se realiza la sumatoria de los valores obtenidos, que, introducida en una fórmula de cálculo, da como resultado un valor en términos de porcentaje:

Figura N° 3: Cálculo para la Evaluación de los SRGA

Fórmula de Cálculo:	
$X = [\sum \text{Puntaje Otorgado} / (\text{N}^\circ \text{ de indicadores} * 3)] \%$	
Donde:	
	X = % de Funcionamiento del SRGA
	$\sum \text{Puntaje Otorgado}$ = Sumatoria de los valores obtenidos de cada indicador
	N° de indicadores = Número total de Indicadores medidos
Resultado del Cálculo:	
	X = 0.00 %

- d) Finalmente, de acuerdo al rango en que se ubique el valor obtenido, conforme a lo señalado en la figura siguiente, se otorgará una categoría al SRGA:

Figura N° 4: Categorías de Desempeño del SRGA

CATEGORÍA SRGA	RANGOS
D: Inicial o deficiente	Hasta 46%
C: Limitado proceso de implementación	47% a 67%
B: En proceso de mejora continua	68% a 87%
A: Nivel adecuado de implementación	Mayor a 87%

2. Informe de desempeño del SRGA

Sobre la base de la evaluación realizada a los SRGA, la DGPIGA realiza un reporte anual del desempeño que establece una categoría para cada SRGA, de acuerdo al nivel de desempeño alcanzado y realiza recomendaciones para la mejora del desempeño del SRGA, las cuales son remitidas al gobierno regional para su implementación.